Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVII — Buenos Aires, sábado 14 de noviembre de 1959 — Número 19.084

Secretaría del Transporte

REMATE

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO. — **Modifícase el Decreto 12.753|57 y dispónese que la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino dispondrá la venta en remate público de 17 fracciones de campo.**

DECRETO Nº 13.830. — Bs. As., 30|10|59.

VISTO el Expediente Nº 2.483|58 del Registro de la Secretaría de Transporte, en el cual se dictó el Decreto número 12.753|57, y CONSIDERANDO: Que por el referido Decreto Nº 12.753 dictado el 15 de octubre de 1957, fecha en que se encontraba en vigor el Decreto-Ley Nº 8.060 del 17 de julio de 1957, se anularon los boletos firmados, se desaprobó el procedimiento seguido en la Licitación Pública de venta de 17 fracciones de campo en la localidad de Tres Lagunas, Partido de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires y se dispuso en su artículo 3º que el "Ministerio de Hacienda de la Nación adoptara las medidas necesarias para que las fracciones a que se aluden en el presente decreto sean sacadas a la venta en pública subasta por el procedimiento de la Ley número 13.539, en la condición de ocupados, y dentro de los límites determinados en los actuales contratos de arrendamiento"; Que el Decreto-Ley número 8.060|57 excluye del régimen de la Ley Nº 13.539 los inmuebles del dominio privado del Estado afectados a la Empresa "Ferrocarriles del Estado Argentino"; Que las fracciones de campo que nos ocupa comprenden los inmuebles números 308 (parte) y 309 de la nómina anexa al Decreto Nº 15.054|50; Que, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley Nº 8.060|57 la venta de los inmuebles a que el mismo se refiere estará a cargo de la Empresa "Ferrocarriles del Estado Argentino"; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 3º del Decreto Nº 12.753|57, en el sentido de que la Empresa "Ferrocarriles del Estado Argentino" dispondrá las medidas necesarias para que la venta de las 17 fracciones de campo, que se aluden en el referido decreto, se efectúen en pública subasta por el procedimiento establecido en el Decreto- Ley Nº 8.060|57, con la condición de ocupados y dentro de los límites determinados en los actuales contratos de arrendamiento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmados por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Transportes a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Alvaro Alsogaray. — Manuel F. Castello. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Educación y Justicia

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Incorpórasele a partir del 1º|11|59 el personal de la Dirección de Asistencia al Escolar del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, como asimismo el patrimonio y crédito de presupuestos vigentes al 31|10|59 de la citada Dirección.

DECRETO Nº 13.974. — Bs. As., 30|10|59.

VISTO el Expediente Nº 29.397|59 por el que el Consejo Nacional de Educación solicita se haga efectiva la transferencia de personal prevista por el artículo 2º de la Ley número 14.470 y CONSIDERANDO: Que en virtud de lo establecido por dicha ley ha quedado a cargo del Consejo Nacional de Educación el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 12.558 con el fin de procurar el mejoramiento de la salud física, moral e intelectual de la niñez en edad escolar, especialmente en las zonas del país de escasa densidad demográfica; Que para la mejor satisfacción de sus fines la citada ley determina, entre otras medidas, que se incorpore al Consejo Nacional de Educación el personal y el patrimonio de la Dirección de Asistencia al Escolar dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; Que es indispensable adoptar las medidas administrativas necesarias para el inmediato cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la ley,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase a partir del 1º de noviembre próximo al Consejo Nacional de Educación, el personal de la Dirección de Asistencia al Escolar del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, cuya nómina figura en la Resolución Nº 2.135 del 10 de setiembre del corriente año (Expediente número 1.962|59) publicada en el "Boletín del Día" Nº 2.372 del citado Ministerio.

Art. 2º — Transfiérese igualmente al Consejo Nacional de Educación el patrimonio y crédit s de presupuesto vigentes al 31 de octubre de 1959 de la citada Dirección de Asistencia al Escolar y los fondos previstos para el cumplimiento de la Ley 12.558.

Art. 3º — Las Direcciones Generales de Administración del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y del Consejo Nacional de Educación proyectarán los ajustes de presupuesto que correspondan para su aprobación por el Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda, como asimismo las registraciones contables a que dén lugar las transferencias aludidas.

Art. 4º — Hasta tanto se efectúen las transferencias de créditos previstas en el artículo 2º, la Dirección General de Administración del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública continuará liquidando y abonando los sueldos del personal afectado por este decreto como así los otros gastos que origine el funcionamiento de la Dirección de Asistencia al Escolar.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia, de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay. — Héctor V. Noblía. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Secretaría de Comercio

CONSEJO ASESOR DEL COMERCIO EXTERIOR

Créase.

DECRETO Nº 14.704. — Bs. As., 6|11|59.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía, y CONSIDERANDO: Que la coyuntura económica internacional presenta cada día condiciones más difíciles para lograr un adecuado equilibrio en nuestra balanza comercial, lo cual se ve agravado en parte por la situación general y la tendencia que acusan los mercados internacionales de productos básicos, entre los que se encuentran productos similares a los exportados tradicionalmente por nuestro país; Que asimismo, es preciso prever el posible impacto que sobre la colocación de nuestros productos pueda producir el funcionamiento de áreas económicas extracontinentales; Que, sin perjuicio de que continúe siendo principal preocupación del Estado, en materia de comercio exterior, conservar y aun acrecentar el volumen físico de nuestras exportaciones clásicas y procurar, al mismo tiempo, obtener una relación de precios lo más favorable posible, los hechos y circunstancias señalados imponen la necesidad de lograr una mayor diversificación de nuestras exportaciones, alentando dentro de lo razonable, la salida de artículos y productos manufacturados o semimanufacturados; Que, por lo demás ése es el espíritu que ha privado en toda oportunidad en que se debatió el tema en Organismos y Conferencias Internacionales por parte de las naciones latinoamericanas; Que, paralelamente al intento de desarrollar nuestras exportaciones, debe cuidarse muy especialmente la calidad de lo que se exporta, a fin de que el acrecentamiento físico del intercambio y su diversificación se conviertan en un hecho permanente; Que la expansión de nuestro comercio exterior mediante la conquista de nuevos mercados y la colocación de nuestros productos debe apoyarse en el conocimiento cabal de los posibles clientes, la correcta apreciación de la competencia que se deberá afrontar y una adecuada divulgación de las características de los productos y mercaderías que nos proponemos vender, objetivos éstos para el logro de los cuales debe considerarse con todo interés la concurrencia privada y oficial argentina a las ferias y exposiciones programadas anualmente en el orden internacional, sin perjuicio de prever la celebración de otras del mismo carácter en el país; Que otra de las formas de coadyuvar al desarrollo del comercio exterior habrá de consistir en remover por parte del Estado todos los obstáculos administrativos que trabea innecesariamente el trámite; Que para el estudio y ejecución de tan importantes aspectos de política comercial, resultaría eficaz el aporte que de su experiencia pueden proporcionar las entidades privadas representativas de la producción, la industria y el comercio; Que atento a la naturaleza de las tareas a encararse y a las funciones específicas conferidas a la Secretaría de Comercio por la Ley Orgánica de los Ministerios Nº 14.439, y que de la referida Secretaría de Estado depende el Servicio de Consejeros Económicos en el Exterior (Dirección Nacional de Comercio Exterior), hace aconsejable que la entidad a crearse actúe bajo la responsabilidad directa y con la asistencia técnica de los servicios permanentes de dicha Secretaría de Estado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Créase el Consejo Asesor de Comercio Exterior, que tendrá por función asesorar al Poder Ejecutivo en todo cuanto concierne al estudio de los diversos factores que inciden en el desenvolvimiento del comercio exterior argentino, con miras a su diversificación y expansión, como así también proponer medidas que tiendan a una mayor simplificación y rapidez en la tramitación administrativa.

Art. 2º — El Consejo Asesor de Comercio Exterior tendrá su sede en la Secretaría de Estado de Comercio y será presidido por el titular de la misma o por el Subsecretario en su reemplazo.

Art. 3º — Dicho Consejo estará integrado por un representante titular y un suplente de los Ministerios de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y de cada una de las siguientes Secretarías de Estado: Comercio, Finanzas Hacienda, Agricultura y Ganadería, e Industria y Minería, como asimismo por representantes titulares y suplentes de los sectores de la producción comercio e industria. Cuando la índole del asunto a tratar lo requiera, podrán ser invitados a participar representantes de cualquier otro Ministerio, Secretaría de Estado, reparticiones descentralizadas o entidades privadas.

Art. 4º — Por la Secretaría de Comercio se cursarán invitaciones a las diversas entidades de los sectores privados a que se refiere el art. 3º, para que propongan sus representantes, a los efectos de las designaciones correspondientes que se harán efectivas por conducto directo de dicho Departamento de Estado.

Art. 5º — El Consejo Asesor de Comercio Exterior queda facultado para dirigirse directamente a los distintos Ministerios y Secretarías de Estado, así como a las reparticiones descentralizadas y entidades privadas, y requerirles la colaboración que estime necesaria, como asimismo podrá crear las subcomisiones que considere conveniente, para el mejor cumplimiento de los propósitos y fines que se persiguen por el presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería a cargo interinamente de Comercio, de Hacienda, de Finanzas y de Agricultura y Ganadería.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Diógenes Taboada. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Ernesto Malaccorto.

Ministerio del Interior

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

Estructura orgánica.

DECRETO Nº 13.933. — Bs. As., 30|10|59.

VISTO, la estructura orgánica presentada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, organismo descentralizado del Ministerio del Interior, proyectada de conformidad con los Decretos números 10.974|58 (Artículo 1º, inciso a), 10.975|58 (Artículo 4º) y 11.709|58 (Artículo 5º) que forman parte del Plan de Racionalización y Austeridad y lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Nº 8.653|58, y CONSIDERANDO: Que la aprobación de la estructura orgánica propuesta, resulta de conveniencia para el logro de los objetivos del mencionado Plan, atento que de esta forma se obtiene una modificación sustancial de los organismos existentes, sin afectar el normal desenvolvimiento de los servicios a cargo de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal; Que asimismo, la estructura aludida, proyectada con el asesoramiento del Instituto Nacional de la Administración Pública, se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto número 8.653|58 en cuanto permitirá la aplicación de los Artículos 3º y 5º del Decreto Nº 3.133|58 (Ley número 14.509); Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, provisionalmente, por el término de cuatro (4) meses, la estructura orgánica de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal anexa al presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía e interino de Trabajo y Seguridad Social y por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, la que antes del vencimiento del plazo establecido por el artículo 1º elevará el proyecto de estructura definitiva para su aprobación.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

Ministerio del Interior

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

Estructura Orgánica

Artículo 1º — Establécese la siguiente estructura orgánica de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal:

I - DIRECTORIO - PRESIDENCIA

II - GERENCIA GENERAL
- 1 - Departamento de Tesorería

III - CONTADURIA GENERAL
- 1 - Departamento de Beneficiarios
  - a) División Mecanización
- 2 - Departamento de Cómputos
  - a) División Afiliados
- 3 - Departamento de Contabilidad Central
- 4 - Departamento de Transferencias, Servicios y Estadística

IV - SECRETARIA GENERAL
- 1 - Departamento de Personal, Despacho e Intendencia
  - a) División Mesa de Entradas y Archivo

V - ASESORIA LEGAL

Artículo 2º — Fíjanse para los organismos aludidos en el artículo anterior, las siguientes funciones específicas:

I - DIRECTORIO - PRESIDENCIA

El Presidente ejercerá la representación legal de la Caja conforme a las facultades conferidas por la Ley número 13.593. En caso de ausencia será reemplazado por el Vice Presidente de acuerdo con el artículo 12 de la Ley número 13.593.

II - GERENCIA GENERAL

Organiza y centraliza todo lo concerniente a la faz administrativa y técnica de la Institución, Contaduría General, Secretaría General y Tesorería.

1 - Departamento de Tesorería

Efectúa el pago de haberes a los beneficiarios de la Caja y de todo otro derivado de la gestión administrativa.

Realiza el depósito y transferencias de fondos ante instituciones bancarias pa-

a atender al cumplimiento integral de las obligaciones a cargo de la Institución.

El titular es responsable directo ante el Gerente General.

III - CONTADURIA GENERAL

Dirige y coordina el desenvolvimiento de los Departamentos y Divisiones que la integran.

Asimismo realiza todas las funciones necesarias para la conducción de las gestiones a su cargo.

Es asistido por el Sub Contador quien colabora con el Contador General a quien reemplaza en caso de ausencia.

1 - Departamento de Beneficiarios

Dirige y supervisa todas las tareas inherentes a la liquidación y pagos de las prestaciones otorgadas por el Organismo.

Dependencias: División Mecanización.

a) División Mecanización

Realiza los trabajos de perforación y tabulación de fichas para la confección de listados y recibos de pagos correspondientes a beneficiarios y haberes del personal, como así también la ejecución de otras tareas afines a su especialidad encomendadas por distintos sectores.

El titular es responsable directo ante el Jefe de Departamento de Beneficiarios y éste ante el Contador General.

2 - Departamento de Cómputos

Practica los cómputos de servicios, formula los respectivos cargos y establece el haber de los retiros, jubilaciones y pensiones.

Realiza los cálculos de antigüedad y determina los importes a transferir en beneficios otorgados por otros organismos de previsión afectados a la Caja.

El titular es responsable directo ante el Contador General.

Dependencias: División Afiliados.

a) División Afiliados

Lleva el registro y legajo individual de los afiliados y extiende a los mismos la credencial que así los acredita.

Realiza el ajuste de los aportes y control de remuneraciones de los afiliados.

El titular es responsable directo ante el Jefe de Departamento de Cómputos.

3 - Departamento de Contabilidad Central

Dirige y supervisa todo lo relativo a las operaciones contable-administrativas de la Caja. Tiene a su cargo la elaboración y ejecución del presupuesto y rendiciones de cuentas.

Registra y controla la contabilización de todas las operaciones presupuestarias y patrimoniales del Organismo. Confecciona el Balance General, Memoria y Cuenta de Inversión del Ejercicio.

Lleva el registro estadístico del movimiento económico y financiero.

Tiene a su cargo las contrataciones y licitaciones de servicios y elementos de uso y consumo para el funcionamiento de la Caja. Registra, provee y control dichos elementos.

Efectúa las liquidaciones derivadas de la ejecución del Presupuesto (Sueldos - Gastos).

Registra los movimientos de bienes de la Institución mediante altas y transferencias internas y practica anualmente inventario físico.

Tramita el acuerdo de Préstamos Hipotecarios; registra los ingresos practicados por los prestatarios en concepto de amortización, intereses y primas de seguro de incendio, llevando a tales efectos el sistema contable respectivo.

El titular es responsable directo ante el Contador General.

4 - Departamento de Transferencias, Servicios y Estadística

Dirige y supervisa las contribuciones mensuales o transferencias que ingrese el Instituto Nacional de Previsión Social por intermedio de la dependencia correspondiente, de cada uno de los beneficiarios y comprueba su ingreso respectivo a Rentas Generales de la Nación; también controla los cargos (Fondos Propios y Ley 4.349, Fondos Propios y Ley 15.312 y Fondos Propios y Ley 14.519) a que den origen las liquidaciones del apartado anterior.

Lleva la estadística de los beneficios que se otorguen; establece el costo y compila los datos para la Memoria.

Prepara anualmente los coeficientes para las erogaciones que en el año subsiguiente tendrá que hacer frente la Caja.

IV - SECRETARIA GENERAL

Organiza, dirige y coordina el desenvolvimiento del Departamento y División que la integran.

Asimismo realiza todas las funciones necesarias para la conducción de las gestiones a su cargo.

El titular es responsable directo ante el Gerente General.

1 - Departamento de Personal, Despacho e Intendencia

Dirige y supervisa la iniciación, registros y tramitaciones de todos los asuntos inherentes a las funciones del Organismo.

El titular es responsable directo ante el Secretario General.

Dependencias: División Mesa de Entradas y Archivo.

a) División Mesa de Entradas y Archivo

Recibe, registra, distribuye y archiva todos los asuntos que tengan entrada. Controla el movimiento interno de la correspondencia y registra el movimiento de la documentación.

El titular es responsable directo ante el Jefe del Departamento de Personal, Despacho e Intendencia.

V - ASESORIA LEGAL

Tiene a su cargo el asesoramiento letrado en los asuntos que se sometan a su estudio y el patrocinio y representación de la Caja en toda acción judicial o contencioso administrativo.

Es asistido por el Sub Asesor Legal quien colabora con el titular a quien reemplaza en caso de ausencia.

El titular es responsable directo ante el Presidente de la Caja.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

CONDECORACIONES. — **Confiérese la "Orden del Libertador San Martín".**

DECRETO Nº 14.739. — Bs. As., 6|11|59.

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a altas personalidades de la República de El Salvador, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Alfredo Ortiz Mancia; a Su Excelencia el señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor don Alfredo Martínez Moreno; a Su Excelencia el señor Jefe de Protocolo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, don Roberto Molina y Morales; y a Su Excelencia el señor Jefe del Departamento de Organismos y Conferencias Internacionales, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor don Ramón González Montalvo. En el grado de Gran Oficial al señor don Carlos Alvarez Lemus.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes Diplomas que serán refrendados, conjuntamente con el presente decreto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI — Diógenes Taboada.

Secretaría de Energía y Combustibles

EMPLEADOS

SUELDOS. — **Exclúyense a la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Yacimientos Carboníferos Fiscales, Agua y Energía Eléctrica y Gas del Estado de las restricciones establecidas por el Art. 20 "in fine" del Decreto 16.990|57 y a la Dirección Nacional de Energía y Combustibles de las Disposiciones del Decreto 9.530|58 debiendo aplicar ésta al régimen de retribuciones vigentes en Agua y Energía Eléctrica.**

DECRETO Nº 14.711. — Bs. As., 6|11|59.

VISTO los Expedientes Nros. 21.506 y 164.129 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, por los que Yacimientos Petrolíferos Fiscales y la Dirección Nacional de la Energía, señalan los inconvenientes que a ambos órganos del Estado produciría la aplicación de las normas establecidas por Decreto Nº 16.990|57 y correspondientes, con evidente lesión de las tareas a cargo de ellas; y, CONSIDERANDO: Que los fines a cumplir por los órganos y empresas industriales, que integran el complejo nacional de la energía, son fundamentales para el desarrollo energético y consiguiente autoabastecimiento del país; Que las tareas a desarrollar para el cumplimiento de dichos fines, exige un personal técnico y administrativo de alta especialización y gran experiencia; Que para obtenerlo, es necesario que los funcionarios, técnicos y demás agentes de esos órganos estatales, puedan cumplir en ellos una carrera de condiciones y características semejantes a las que se les ofrece en la industria privada del país y del extranjero; Que existe un éxodo de técnicos y de funcionarios experimentados de los organismos estatales de energía, hacia la industria privada y hacia países vecinos, que aprecian la alta calidad de esos agentes del Estado Nacional; Que para poder obtener el concurso, al menos temporario, de técnicos y ex funcionarios eficientes y experimentados, las empresas estatales de energía han debido recurrir a la contratación, al margen de los regímenes de sus estatutos que es el medio normal de cubrir los cuadros de toda empresa; Que la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, órgano orientador y ordenador de toda la política y actividad energética nacional, no ha podido hasta ahora, cubrir integramente sus cuadros técnicos superiores, todos ellos de importancia principalísima, porque sus remuneraciones no están al nivel correspondiente y habitual; Que por esas circunstancias, el país corre el grave riesgo de que se paralicen o al menos disminuyan su eficiencia, entidades a cargo de actividades fundamentales para su industria, economía, bienestar y progreso general, lo que debe y puede ser evitado; Que para ello es necesario excluir a los órganos estatales de energía del régimen de escalafón único y de las limitaciones dispuestas por el Decreto Nº 16.990|57; Que casi todos ellos se atienden con presupuestos que se cubren con el resultado de su propia actividad y los que no lo hacen aún, deberán hacerlo a plazo fijo, de acuerdo a los planes de reactivación previstos; Que es necesario armonizar los regímenes vigentes en los entes estatales de energía, para lo que deben realizarse los estudios correspondientes; Por ello y lo informado por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exclúyense de las restricciones establecidas en el artículo 20 "in fine" del Decreto Nº 16.990|57 y correspondientes, a la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Yacimientos Carboníferos Fiscales, Agua y Energía Eléctrica y Gas del Estado.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Energía y Combustibles designará una comisión integrada con un representante de los organismos a que se refiere el artículo anterior, para que estudie los regímenes de retribuciones vigentes en cada uno de ellos y proyecte un régimen uniforme para ser aplicado al personal que revista en los mismos.

Art. 3º — Exceptúase de las disposiciones del Decreto Nº 9.530|58 a la Dirección Nacional de Energía y Combustibles la que deberá aplicar el régimen de retribuciones vigente en Agua y Energía Eléctrica hasta que la Comisión a que se refiere el artículo anterior cumpla su cometido y la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles apruebe el régimen definitivo a adoptar.

Hasta tanto se realicen los ajustes presupuestarios respectivos, la Dirección Nacional de Energía y Combustibles efectuará las liquidaciones correspondientes, con imputación al Fondo Nacional de la Energía.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería interino de Energía y Combustibles.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Autorízasele el pago de gastos por el sepelio de un ex agente de esa Repartición.

DECRETO Nº 13.347. - Bs. As., 22|10|59.

VISTO las presentes actuaciones Expediente Nº 250.711|59 por las cuales la Dirección General Impositiva solicita autorización para hacerse cargo de los gastos de sepelio correspondientes al ex agente de dicha repartición don Carlos Alberto Pico, y CONSIDERANDO: Que el deceso del nombrado que se desempeñaba como 2do. Jefe de la Agencia Lomas de Zamora se produjo en circunstancias verdaderamente especiales, toda vez que su fallecimiento acaeció al tratar de evitar, en tiempo de servicio, la sustracción de un automóvil de propiedad del Estado; Que teniendo en cuenta que el gasto de sepelio de que se trata, cuyo importe asciende a la suma de m$n. 21.575, ha sido producido por el deceso de un funcionario estatal en horas de servicio en defensa del patrimonio de la repartición en que revistaba, cabría acordar, como caso de excepción, la pertinente autorización en favor de la Dirección General Impositiva a efectos de que la misma tome a su cargo los gastos que ocasionara el sepelio del agente aludido; Que a tal efecto y atento que el presupuesto para el presente ejercicio de la Dirección General Impositiva contempla en sus previsiones la atención de erogaciones de la naturaleza indicada; Por ello, atento lo manifestado por la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación destacada ante la Dirección General Impositiva,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General Impositiva para que, con carácter de excepción y sin que el mismo siente precedente, tome a su cargo el pago de la suma de veintiún mil quinientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 21.575) correspondiente al sepelio del ex 2do. Jefe de la Agencia Lomas de Zamora, don Carlos Alberto Pico, por los fundamentos a que se alude en los considerandos del presente.

Art. 2º — La erogación emergente de lo dispuesto por el artículo anterior se atenderá con cargo a 2 — 1 — 52 — 9 — 91 — 0 — 7 — 40 — 0 — 0 — 0 — 268 del presupuesto de 1958|59.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

CASINOS - TERMAS DE ROSARIO DE LA FRONTERA. — **Inclusión de beneficios.**

DECRETO Nº 13.341 - Bs. As., 22|10|59.

VISTO el Expediente Nº 393.962|59 por el cual la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos gestiona la inclusión del personal administrativo y técnico, obrero de maestranza y de servicio, que se desempeña en el Casino de Termas de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, dentro de los beneficios establecidos por el artículo 20 del Decreto Nº 13.950|56, reemplazado por el artículo 3º del similar Nº 1.530|57, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Número 10.184|59, se determina que la explotación del casino de que se trata, estará a cargo de la aludida Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos; Que en tal circunstancia y teniendo en cuenta que dicho personal cumple análogas tareas que los agentes afectados a los otros casinos dependientes de la señalada repartición, procede de igual manera hacer extensivos idénticos beneficios; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese en el artículo 3º del Decreto Nº 1.530 de fecha 13 de febrero de 1957, que reemplaza el texto del artículo 20 del Decreto Nº 13.950|56, al Casino de Termas de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Secretaría de Hacienda

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

Apercíbese a una firma.

DECRETO Nº 14.349 - Bs. As., 2|11|59.

VISTO el presente Expediente Número 33.199|58 por el que la Secretaría de Estado de Marina propicia un apercibimiento en el Registro de Proveedores del Estado, a la firma Quinto Dante Mirleni, atento lo actuado, y CONSIDERANDO: Que dicha medida se funda en hechos imputados a la aludida firma unipersonal que no llegaron a probarse; Que a ello concurre la falta de formalidad evidenciada por la misma en el cumplimiento de las órdenes de compra Nros. 180|54 y 347|54 emitidas a favor de la razón social "Casa Alvarez S. R. L.", antecesora de la causante; Que se dió vista del presente expediente al titular de la aludida razón social en concordancia con las reglamentaciones vigentes, de cuyos descargos se da oportuna intervención a la Secretaría de Estado de Marina, la que se expide a fs. 136|37 por intermedio de la Auditoría General de las Fuerzas Armadas, la que manifiesta que si bien la actuación de la firma no ha llegado a constituir un hecho doloso, configura no obstante un acto de incorrección; Que por lo expuesto, la Dirección General de Suministros del Estado de acuerdo con lo prescripto en el Inciso 8º, Apartado a), Punto 1º del Decreto Nº 9.400|57 que reglamenta el Artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, propicia el apercibimiento de la firma de que se trata; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apercíbese a la firma Quinto Dante Mirleni con domicilio en la calle Paseo Colón Nº 1618, Capital Federal, y a la cónyuge, Delia C. Belza, del titular de la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Educación y Justicia

ASOCIACIONES
Reforma de Estatutos.

DECRETO Nº 13.750. — Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.299|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Club Social y Deportivo, Villa Luro", y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento treinta y seis (136), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Club Social y Deportivo, Villa Luro", sancionada por la asamblea celebrada el 11 de abril de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.787. — Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 5.024|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Asociación de Socorros Mutuos "Unión Cuidadores de Sepulturas de la Necrópolis de la Chacarita y Biblioteca Popular "Elévate" y los dictámenes de la Dirección General de Mutualidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas doscientos noventa y dos y vuelta (292 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la Asociación de Socorros Mutuos "Unión Cuidadores de Sepulturas de la Necrópolis de la Chacarita y Biblioteca Popular "Elévate", sancionada por la asamblea celebrada el 31 de marzo de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.807. — Bs. As., 30|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.851|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Préstamo de Honor" Asociación Cooperadora de la Escuela Industrial Nº 2 Ingeniero Luis A. Huergo, y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ochenta y tres vuelta (83 vta.) a noventa y cinco vuelta (95 vta.), el nuevo texto del estatuto de la asociación "Préstamo de Honor" Asociación Cooperadora de la Escuela Industrial Nº 2 Ingeniero Luis A. Huergo, sancionado por la asamblea celebrada el 29 de noviembre de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.869. — Bs. As., 30|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.427|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Religiosa Concordia Israelita" y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas setenta (70) a setenta y uno vuelta (71 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Religiosa Concordia Israelita", por la asamblea celebrada el 2 de agosto de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.897. — Bs. As., 30|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.510|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Fundación César Ambrosio Tognoni" y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas veintiocho y vuelta (28 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Fundación César Ambrosio Tognoni", por la reunión celebrada el 30 de setiembre de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.899. — Bs. As., 30|10|59.

VISTO el Expediente Nº 6.679|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Japonesa en la Argentina", y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas doscientos dieciocho vuelta (218 vta.) a doscientos diecinueve vuelta (219 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Japonesa en la Argentina", sancionada por la asamblea celebrada el 31 de agosto de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.911. — Bs. As., 30|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.735|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Instituto Pía Asociación San Pablo" y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y seis (66) a sesenta y nueve vuelta (69 vta.) el nuevo texto del estatuto de la asociación "Instituto Pía Asociación San Pablo", sancionado por la asamblea celebrada el 23 de mayo de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.918. — Bs. As., 30|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.654|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la asociación Centro Val de San Lorenzo y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas setenta y ocho (78) a noventa y uno vuelta (91 vta.), con las modificaciones de fojas noventa y cinco (95) a noventa y siete (97), el nuevo texto del estatuto de la citada asociación, sancionado por la asamblea celebrada el 8 de marzo de 1959, la que, en lo sucesivo, se denominará "Centro Maragato Val de San Lorenzo". Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.378. — Bs. As., 2|11|59.

VISTO el Expediente Nº 8.678|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Centro de Arquitectos Constructores de Obras y Anexos" y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento cincuenta y seis (156) a ciento cincuenta y siete vuelta (157 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la citada asociación sancionada por la asamblea celebrada el 30 de julio de 1959, la que, en lo sucesivo, se denominará "Centro de Arquitectos y Constructores". Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.557. — Bs. As., 3|11|59.

VISTO el Expediente Nº 8.658|59, en el que se solicita aprobación de la resolución adoptada por la asamblea celebrada el 22 de octubre de 1958 por la "Asociación de Componentes de Líneas de Colectivos de la Capital", y la "Asociación de Sociedades Autónomas del Automotor", la que consiste en la fusión por incorporación con todo el patrimonio y asociados de la entidad citada en segundo término a la recurrente, según consta a fojas ciento veintisiete y vuelta (127 y vta.) de las presentes actuaciones, como así también la reforma de los estatutos de ésta; atento a que los socios de las entidades a fusionarse han expresado su aprobación en la asamblea llevada a cabo para tratar el punto, y CONSIDERANDO: Que la fusión de que se trata no merece objeción legal, por cuanto se comprobó que la asamblea se convocó y celebró de acuerdo con las disposiciones estatutarias pertinentes y siendo que ello determina la desaparición de la "Asociación de Sociedades Autónomas del Automotor" y lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la fusión de las entidades "Asociación de Componentes de Líneas de Colectivos de la Capital" y "Asociación de Sociedades Autónomas del Automotor", resuelta en la asamblea celebrada el 22 de octubre de 1958, por las nombradas sociedades.

Art. 2º — Apruébase en la forma de fs. ciento veintiocho (128) a ciento treinta y cuatro vuelta (134 vta.), con las modificaciones de fojas ciento cuarenta y tres (143) a ciento cuarenta y cinco vuelta (145 vta.) y ciento cuarenta y siete (147), el nuevo texto del estatuto de la "Asociación de Componentes de Líneas de Colectivos de la Capital", sancionado por la asamblea celebrada el 22 de octubre de 1958, la que, en lo sucesivo y conforme a dichas reformas se denominará "Federación de Líneas de Colectivos". Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 3º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.562. — Bs. As., 3|11|59.

VISTO el Expediente Nº 6579|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Instituto de la Asociación Italiana de Socorro Mutuo y Cultura (Nazionale Italiana) y los dictámenes de la Dirección General de Mutualidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas seiscientos cincuenta (650) a seiscientos cincuenta y uno (651), la reforma introducida en el estatuto de la Asociación Italiana de Socorro Mutuo y Cultura (Nazionale Italiana), sancionada por la asamblea celebrada el 26 de abril de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.573. — Bs. As., 3|11|59.

VISTO el Expte. Nº 4807|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Asociación Mutualista General San Martín y los dictámenes de la Dirección General de Mutualidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas doscientos cincuenta y cinco y vuelta (255 y vta.) y la salvedad indicada a fojas doscientos sesenta y cinco (265), la reforma introducida en el estatuto de la Asociación Mutualista General San Martín, sancionada por la asamblea celebrada el 20 de marzo de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Secretaría de Hacienda

BIENES DEL ESTADO
Transferencias.

DECRETO Nº 13.471 Buenos Aires, 26 de octubre de 1959.

VISTO el presente Expediente Nº 34.323|58 y su agregado sin acumular Nro. 315.802|59 relacionados con la transferencia de diversos muebles a la Dirección General de Suministros del Estado pertenecientes a la Contaduría General de la Nación dispuesta por Resolución Nº 10.183|58 de la Secretaría de Estado de Hacienda a los fines previstos por el Decreto Nº 15.650|54, Anexo 2º, Artículo 2º, Inciso 5º), y CONSIDERANDO: Que dichos elementos al ser ofrecidos en venta a diversas Reparticiones del Estado resultaron de interés; Que no siendo factible su adquisición por parte de los Organismos interesados en virtud de las prescripciones del Decreto Nº 10.977|58, Artículo 1º, la citada Contaduría General no opone reparos para la transferencia sin cargo de los mismos, conforme a lo prescripto por el Artículo 53 de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación y su reglamentario; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Transfiéranse sin cargo los elementos detallados en planilla anexa a los Organismos especificados en la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Dirección General Impositiva

1 — Silla de madera	Nº de Inventario	1588.
1 — " " "	" " "	1600.
1 — " " "	" " "	1594.
1 — " " "	" " "	425.
1 — Un Sillón giratorio de madera asto esterilla	" " "	436.
1 — Butacón de cedro tapizado en cuero	" " "	432.
1 — Butacón de cedro tapizado cuero	" " "	433.
1 — Sofá de cedro tapizado en cuero	" " "	434.
1 — Mesa redonda de madera	" " "	M.10856.

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

1 — Fichero bandeja Kardex	Nº de Inventario	292.
1 — Fichero bandeja Kardex	" " "	293.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

1 — Armario metálico c|puerta	Nº de inventario	294
1 — Fichero bandeja Kardex	" " "	302.
1 — Fichero bandeja Kardex	" " "	303
1 — Silla de madera asto, esterilla	" " "	51.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

1 — Fichero bandeja Kardex	" " "	287.
1 — Fichero bandeja Kardex	" " "	297.

Ministerio de Educación y Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS
Autorízase funcionamiento.

DECRETO Nº 13.398. — Bs. As. 23|11|59.

VISTO el Expediente Nº 8.185|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Venus, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1903, a la sociedad "Venus, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital, el 15 de diciembre de 1957; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.) y setenta y seis vuelta (71 vta.) a setenta y siete vuelta (77 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, deberá insertarse el balance de fojas veintidós (22) y veintitrés (23). Al expedirse testimonio, deberá tenerse presente la enmienda al acta constitu-

tiva en la forma indicada a fojas quince (15) a dieciséis vuelta (16 vta.) y la planilla de fojas ciento dos (102).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.400. — Bs. As. 23|11|59.

VISTO el Expediente Nº 8.199|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Feldhamer Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Feldhamer Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 14 de enero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.409. — Bs. As., 23|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.668|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Emaluar, Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Emaluar, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 16 de julio de 1959, con la denominación de "Emaluar Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial", y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno vuelta (21 vta.) a veintitrés vuelta (23 vta.) y la salvedad indicada a fojas veinticuatro (24) para el art. 149. Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintiuno (21).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.412. — Bs. Aires, 23|10|59.

VISTO el expediente Nº 8.248|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cerrella Hermanos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cerrella Hermanos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos, constituída en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 21 de julio de 1959 con la denominación de "Cerrella Hermanos" Sociedad Anónima y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con la modificación de fojas diez y seis y vuelta (16 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.413. — Bs. Aires, 23|10|59.

VISTO el expediente Nº 8.099/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad León Podgaetzky Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad León Podgaetzky Sociedad Anónima Inmobiliaria Agropecuaria y Financiera, constituída en esta Capital el 17 de abril de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y ocho vuelta (18 vta.) y veinte y cinco y vuelta (25 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.417. — Bs. Aires, 23|10|59.

VISTO el expediente Nº 8.095/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad I. M. A. Cintas - E. C. Rosch Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurren se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad I. M. A. Cintas - E. C. Rosch Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 28 de julio de 1958 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis vuelta (6 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y tres (33) a treinta y cuatro vuelta (34 vta.) y la salvedad indicada a fojas cuarenta (40) para el art. 209. En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y ocho (38). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintiuno (21) a veintidós (22).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Educación y Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Reforma de estatutos.

DECRETO Nº 13.748. — Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.425|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Obligado y Compañía Limitada, Agencia de Patentes y Marcas", que en lo principal consiste en prorrogar el término de su duración, modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Un Millón (1.000.000 m$n.) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional Cinco Millones (5.000.000 m$n.) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de los artículo 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y cuatro vuelta (34 vta.) a treinta y ocho vuelta (38 vta.), con la modificación de fojas cuarenta y cinco (45), el nuevo texto del estatuto de la "Sociedad Anónima Obligado y Compañía Limitada, Agencia de Patentes y Marcas", sancionado por la asamblea celebrada el 3 de noviembre de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 13.749. — Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.345|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Inta, Industria Textil Argentina S. A.", que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Doscientos Millones (m$n. 200.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional Mil Millones (m$n. 1.000.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos sesenta y tres vuelta (363 vta.), a trescientos sesenta y cinco (365), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Inta, Industria Textil Argentina S. A.", por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 13.751. — Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.297|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Maprico, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Diez Millones ($ m|n. 10.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional Cincuenta Millones ($ m|n. 50.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Dcto. de 27 de abril de 1923, en la forma de fs. setenta y dos vuelta (72 vta.) a setenta y tres (73), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Maprico, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada del 12 de enero de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 13.754. — Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.190|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Algodonera Vinca, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Veinticuatro Millones (m$n. 24.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional Ciento Veinte Millones (m$n. 120.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento dos vuelta (102 vta.) a ciento tres (103), con las modificaciones de fojas ciento diez y vuelta (110 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Algodonera Vinca, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 22 de mayo de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 13.762. — Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 7.987|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Distrilana Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Diez Millones ($ m|n. 10.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional Cincuenta Millones ($ m|n. 50.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento seis y vuelta (106 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Distrilana, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, por la asamblea celebrada el 27 de febrero de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 13.771. — Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.004|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Compañía Inmobiliaria del Oeste, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Cinco Millones (pesos 5.000.000 m|nacional) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y tres (153), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Compañía Inmobiliaria del Oeste, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.776. — Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.346|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Papelera Pedotti, Sociedad Anónima", que consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Cincuenta Millones (m$n. 50.000.000) y prever su elevación hasta Pesos Moneda Nacional Ciento Cincuenta Millones (m$n. 150.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas quinientos setenta y tres (573) a quinientos setenta y cuatro (574) y la salvedad indicada a fojas quinientos setenta y cinco (575), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad ((Papelera Pedotti, Sociedad Anónima" por la asamblea celebrada el 31 de marzo de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.780. — Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.426|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Doma, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que consiste en el cambio de su denominación y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento quince (115), la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad, por la asamblea ... el 5 de diciembre de 1958, la que, en lo ... conforme al nuevo artículo 1º de los estatutos, se denominará "Mateo Castro & Cía., Ltda.", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.792. — Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.344|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Industrias Rab, Sociedad Anónima Minera y Sidero-Metalúrgica, Industrial y Comercial (R.A.B.S.A.)", que consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Cincuenta Millones (pesos 50.000.000 m|nacional) y prever su elevación hasta Pesos Moneda Nacional Ciento Cincuenta Millones (m$n. 150.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuatrocientos ochenta y cinco y vuelta (485 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Industrias Rab, Sociedad Anónima Minera y Sidero-Metalúrgica, Industrial y Comercial (R.B. S. A.)", por la asamblea celebrada el 15 de mayo de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia paar su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.794. — Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.192|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Empresa Mate Larangeira Mendes, Sociedad Anónima de Comercio e Industria, que consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Cien Millones (m$n 100.000.000) y prever su elevación hasta Pesos Moneda Nacional Quinientos Millones (m$n. 500.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas quinientos cuarenta y cuatro y vuelta (544 y vta.), con las modificaciones de fojas quinientos cincuenta y siete y vuelta (557 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Empresa Mate Larangeira Mendes, Sociedad Anónima de Comercio e Industria, por la asamblea celebrada el 7 de julio de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.806. — Bs. As., 30|10|59.
VISTO el Expediente Nº 8.465|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Sáint Hermanos, Sociedad Anónima", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Doscientos Cincuenta Millones ($ 250.000.000 m|nacional) y prever su elevación hasta Pesos Moneda Nacional Quinientos Millones (m$n. 500.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas seiscientos veinte y nueve (629) a seiscientos treinta y uno vuelta (631 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Sáint Hermanos, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 26 de agosto de 1959.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.864. — Bs. As., 30|10|59.
VISTO el Expediente Nº 8.475|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Editorial Losada, S. A.", que consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Cien Millones (pesos 100.000.000 m|nacional), y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos treinta (330) a trescientos treinta y uno (331) con la supresión indicada a fojas trescientos cincuenta y dos vuelta (352 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Editorial Losada, S. A.", por la asamblea celebrada el 10 de abril de 1959.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.872. — Bs. As., 30|10|59.
VISTO el Expediente Nº 8.841|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "M. Comero y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Quince Millones (pesos 15.000.000 m|nacional) y prever su elevación hasta Pesos Moneda Nacional Veinticinco Millones (m$n. 25.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y ocho (158) a ciento cincuenta y nueve (159) y la salvedad de fojas ciento sesenta y ocho (168), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "M. Comero y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 23 de abril de 1959.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.874. — Bs. As., 30|10|59.
VISTO el Expediente Nº 8.859|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía de Industrias Forestales, Sociedad Anónima", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Quince Millones (m$n. 15.000.000) y prever su elevación hasta Pesos Moneda Nacional Setenta y Cinco Millones (m$n. 75.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fs. doscientos cincuenta y ocho vuelta (258 vta.), a doscientos sesenta (260), con la modificación de fojas doscientos setenta y cinco (275), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía de Industrias Forestales, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 23 de junio de 1959.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.875. — Bs. As., 30|10|59.
VISTO el Expediente Nº 8.839|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria Punta Alta", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Treinta Millones (m$n. 30.000.000) y prever su elevación hasta Pesos Moneda Nacional Ciento Cincuenta Millones (m$n. 150.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y uno (141) a ciento cuarenta y tres (143) y la salvedad indicada a fojas ciento cincuenta (150), la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria Punta Alta", por la asamblea celebrada el 24 de junio de 1959.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.878. — Bs. As., 30|10|59.
VISTO el Expediente Nº 8.733|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Luis Magnasco y Compañía Limitada, Mantequería Modelo", que en lo principal consiste en prorrogar el término de su duración, fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Seiscientos Millones (m$n. 600.000.000) y prever su elevación hasta Pesos Moneda Nacional Mil Doscientos Millones (m$n. 1.200.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas seiscientos cincuenta y seis (656), a seiscientos sesenta y cinco vuelta (665 vta.), el nuevo texto del estatuto de la "Sociedad Anónima Luis Magnasco y Compañía Limitada, Mantequería Modelo", sancionado por la asamblea celebrada el 26 de septiembre de 1958.
Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.894. — Bs. As., 30|10|59.
VISTO el Expediente Nº 8.848|59; en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Oregón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000.000) y prever su elevación hasta Pesos Moneda Nacional Cien Millones (m$n. 100.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintinueve (29) a treinta y uno vuelta (31 vta.), y la salvedad indicada a fojas sesenta y siete vuelta (67 vta.) para el artículo 4º, la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad, por la asamblea celebrada el 30 de junio de 1959, la que, en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo 1º de los estatutos, se denominará "Exportadora del Plata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.896. — Bs. As., 30|10|59.
VISTO el Expediente Nº 194|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Fadeba - Fábrica de Baterías y Acumuladores, Sociedad Anónima", y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintiuno vuelta (121 vta.), el texto del artículo 5º bis del estatuto de la sociedad "Fadeba - Fábrica de Baterías y Acumuladores, Sociedad Anónima", sancionado por la asamblea celebrada el 23 de julio de 1959.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.898. — Bs. Aires, 30|10|59.
VISTO el expediente Nº 8.684/59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Establecimientos Médicos Argentinos S. A. Financiera e Inmobiliaria", que en lo principal consiste en modificar el objeto social y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos cuarenta y ocho vuelta (348 vta.) a trescientos cincuenta (350), con las modificaciones de fojas trescientos cincuenta y nueve vuelta (359 vta.) y trescientos sesenta y tres y vuelta (363 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad, por la asamblea celebrada el 23 de diciembre de 1958, la que, en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo 1º de los estatutos, se denominará "Empresa Modelo Argentina, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones en General". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.900. — Bs. Aires, 30|10|59.
VISTO el expediente Nº 8.837/59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Manuel Rodríguez e Hijo, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial" que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Diez millones ($ m/n. 10.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional Cincuenta millones ($ m/n. 50.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos veintiocho y vuelta (328 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Manuel Rodríguez e Hijo, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial", por la asamblea celebrada el 17 de diciembre de 1958.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.903. — B. Aires, 30|10|59.
VISTO el expediente Nº 8.911/59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Vidriería Argentina S. A." que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Ciento sesenta y cinco millones ($ m/n. 165.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional Trescientos treinta millones (330.000.000 $ m/n.) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos diez vuelta (210 vta.) a doscientos once (211) y la salvedad indicada a fojas doscientos diez y nueve vuelta (219 vta.), para el art. 5º, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Vidriería Argentina S. A.", por la asamblea celebrada el 17 de septiembre de 1959.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.909. — B. Aires, 30|10|59.
VISTO el expediente Nº 8.509|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Borax Argentina Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Seis millones ($ m/n. 6.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional Treinta millones ($ m/n. 30.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintidós vuelta (122 vta.) a ciento veinticuatro (124), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Borax Argentina Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 22 de julio de 1959.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.910. — B. Aires, 30|10|59.
VISTO el expediente Nº 8.507/59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Merck Química Argentina, Sociedad Anónima, Comercial" que consiste en el cambio de su denominación y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y cuatro (34) a treinta y cinco (35), con la modificación de fojas cuarenta y uno (41), la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad por la asamblea celebrada el 30 de junio de 1959, la que, en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo 1º de los estatutos, se denominará "Merck Química Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.916. — B. Aires, 30|10|59.
VISTO el expediente Nº 8.736/59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Cristalerías Mayboglas Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Diez millones (m$n. 10.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional Cincuenta millones (50.000.000 $ m/n.) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y siete vuelta (137 vta.) a ciento treinta y ocho vuelta (138 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Cristalerías Mayboglas Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1959.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.917. — B. Aires, 30|10|59.
VISTO el expediente Nº 8.683/59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "El Silencio S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera", que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Diez millones (m$n. 10.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional Cincuenta millones (m$n. 50.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y nueve y vuelta (139 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "El Silencio S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera", por la asamblea celebrada el 25 de abril de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.927. — B. Aires, 30|10|59.
VISTO el expediente Nº 8.838/959, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Patricios Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Treinta y un millones (m$n. 31.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional Ciento cincuenta y cinco millones (m$n. 155.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos sesenta y uno y vuelta (261 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Patricios Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 31 de agosto de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.367. — Bs. Aires, 2|11|59.
VISTO el expediente Nº 8.860/59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Ayasa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Diez millones (m$n. 10.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional Cincuenta millones (m$n. 50.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y siete (77) a setenta y nueve (79) con excepción del artículo 1º, cuyo texto obra a fojas ochenta y ocho y vuelta (88 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad sancionada por la asamblea celebrada el 5 de noviembre de 1958, la que, en lo sucesivo se denominará Ayasa Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.374. — Bs. Aires, 2|11|59.
VISTO el expediente Nº 8.840/59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "R.C.A. Víctor Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Cien millones ($ m/n. 100.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional Quinientos millones ($ m/n. 500.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos cuarenta y ocho (248) a doscientos cincuenta y tres (253), con las modificaciones de fojas doscientos sesenta y uno (261) a doscientos sesenta y cuatro (264), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "R. C. A. Víctor Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 24 de julio de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.376. — Bs. Aires, 2|11|59.
VISTO el expediente Nº 8.836/959, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Drechsler y Compañía, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Comercial, Industrial y Financiera, que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Cinco millones (m$n. 5.000.000.—) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional Veinticinco millones (m$n. 25.000.000.—) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cien vuelta (100 vta.) a ciento tres (103), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Drechsler y Compañía Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Comercial, Industrial y Financiera, por la asamblea celebrada el 22 de agosto de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.519. — Bs. Aires, 3|11|59.
VISTO el expediente Nº 8.091/59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "R.U.T.A." Rutas Unidas, Transportes Argentinos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Cinco millones (m$n. 5.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional Veinticinco millones (25.000.000 m$n.) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento ochenta y siete (187) a ciento noventa y dos vuelta (192 vta.), con las modificaciones de fojas ciento noventa y siete (197), el nuevo texto del estatuto de la citada sociedad, sancionado por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1959, la que, en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo 1º de los estatutos, se denominará R.U.T.A. Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.558. — Bs. Aires, 3|11|59.
VISTO el expediente Nº 8.660/959, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Loftus Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Técnica" y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintitrés vuelta (23 vta.) a veinticuatro (24), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Loftus Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Técnica", por la asamblea celebrada el 25 de junio de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.560. — Bs. As., 3|11|59.
VISTO el Expediente Nº 8.106|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Editorial Acmé, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento el art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos cuarenta vuelta (240 vta.) a doscientos cuarenta y dos vuelta (242 vta.), con las modificaciones de fojas doscientos sesenta y nueve y vuelta (269 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Editorial Acmé, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" por la asamblea celebrada el 18 de diciembre de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 14.561. — Bs. As., 3|11|59.
VISTO el Expediente Nº 8.108|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Compañía Química, Sociedad Anónima, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Trescientos Cincuenta Millones (pesos m|n. 350.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional Mil Setecientos Cincuenta Millones ($ m|n. 1.750.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuatrocientos treinta y cuatro vuelta (434 vta.), a cuatrocientos treinta y seis vuelta (436 vta.), con las modificaciones de fojas cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) a cuatrocientos cuarenta y cinco (445), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Compañía Química, Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 29 de mayo de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 14.563. — Bs. As., 3|11|59.
VISTO el Expediente Nº 7.996|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Fábrica Italo Argentina Lana Peinada S. A. (F. I. A. L. P.)"; que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Cincuenta Millones (m$n. 50.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional Doscientos Cincuenta Millones (m$n. 250.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuatrocientos sesenta y cuatro (464 vta.) a cuatrocientos sesenta y cinco vuelta (465 vta.), con las modificaciones de fojas quinientos dieciocho (518) a quinientos diecinueve vuelta (519 vta.), quinientos veinte (520) a quinientos veintiuno vuelta (521 vta.), quinientos veintiocho (528) a quinientos treinta vuelta (530 vta.) y quinientos treinta y seis (536) a quinientos treinta y siete y vuelta (537 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Fábrica Italo Argentina Lana Peinada S. A. (F. I. A. L. P.)", por la asamblea celebrada el 29 de mayo de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 14.564. — Bs. As., 3|11|59.
VISTO el Expediente Nº 8.096|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Osvaldo Rigamonti, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Doce Millones ($ m|n. 12.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional Sesenta Millones ($ 60.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y ocho vuelta (158 vta.), a ciento sesenta y tres (163) con las modificaciones de fojas ciento setenta y tres (173) a ciento setenta y cinco (175), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Osvaldo Rigamonti", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 31 de marzo de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 14.566. — Bs. As., 3|11|59.
VISTO el Expediente Nº 8.103|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Galaplast", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Diez Millones ($ m|n. 10.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional Cincuenta Millones ($ m|n. 50.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y nueve vuelta (149 vta.) a ciento cincuenta (150), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Galaplast", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 22 de diciembre de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 14.569 — Bs. As. 3|11|59.
VISTO el Expediente Nº 8.005|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Inquimar", Sociedad Anónima de Industrias Químicas Argentinas", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Ciento Veinticinco Millones (m$n. 125.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional Seiscientos Veinticinco Millones (m$n. 625.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos sesenta y tres (263) a doscientos sesenta y cuatro vuelta (264 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Inquimar", Sociedad Anónima de Industrias Químicas Argentinas", por la asamblea celebrada el 4 de junio de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 14.574. — Bs. As., 3|11|59.
VISTO el Expediente Nº 7.981|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Doramaría, Sociedad Anónima Ganadera y Comercial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Dos Millones Quinientos Mil ($ m|n. 2.500.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional Doce Millones Quinientos Mil ($ m|n. 12.500.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y seis (66) a sesenta y ocho (68), con las modificaciones de fojas setenta y seis (76) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Doramaría, Sociedad Anónima Ganadera y Comercial" por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1957.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 14.575. — Bs. As., 3|11|59.
VISTO el Expediente Nº 8.358|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Catali", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera, que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Cinco Millones (m$n. 5.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional Veinticinco Millones (m$n. 25.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento tres y vuelta (103 y vta.), y la salvedad indicada a fojas ciento siete vuelta (107 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Catali". Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera, por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

Secretaría de Hacienda

BIENES DEL ESTADO

Transfiérense elementos deportivos al Consejo General de Educación de la Provincia de Santa Fe.

DECRETO Nº 13.642. — Bs. As., 28|10|59.

VISTO el Expediente Nº 62.418|59, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y CONSIDERANDO: Que en las referidas actuaciones se sustancia la provisión —sin cargo— de distintos elementos deportivos al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo General de Educación de la Provincia de Santa Fe; Que si bien dichos elementos se hallan en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, en virtud del Decreto-Ley Nº 12.029|57, provenientes del ex Instituto Nacional de Acción Social, los mismos se encuentran depositados en el organismo recurrente, sin que pueda hacer uso de los mismos, por ser sólo depositarios desde la época en que fueron remitidos a ese lugar; Que en consecuencia, se estima conveniente proceder a transferir tales bienes al organismo solicitante, en mérito a que por su intermedio se procederá a su utilización en favor de los educandos, a la vez que fomentará el deporte del lugar, evitándose de esa manera su deterioro por la acción del tiempo; Que pudiéndose disponer de los mismos, en razón de no tener futuro destino, y quedando únicamente por ejecutar el acto que así lo disponga, ya que los elementos referidos se hallan, como se dice en el Consejo General de Educación de la Provincia mencionada, procede acceder a lo solicitado; Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13º del Decreto-Ley Nº 11.922|56 y su complementario el Decreto-Ley Nº 385|57,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General de Contabilidad y Administración) transferirá —sin cargo— al Ministerio de Educación y Cultura con destino al Consejo General de Educación de la Provincia de Santa Fe, los elementos deportivos provenientes del ex Instituto Nacional de Acción Social por imperio del Decreto-Ley número 12.029|57, señalados en el detalle obrante a fs. 2|4 del presente expediente, por un importe total de/Un Millón Ciento Noventa y Tres Mil Trescientos Noventa y Cinco pesos con Noventa centavos moneda nacional (m$n. 1.193.395,90), resultante de la valorización efectuada que corre a fs. 7|9 del actuado aludido.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Hacienda por conducto de la Dirección General de Contabilidad y Administración procederá a descargar de sus inventarios los elementos que se transfieren por el artículo precedente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Guillermo W. Klein

Ministerio de Educación y Justicia

INTERDICCION

Levántase.

DECRETO Nº 13.377. — Bs. As., 30|10|59

VISTO el Expediente Nº 8147|59, formado con las actuaciones sobre interdicción de la sociedad "Lagomarsino, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; atento a lo que resulta de los fallos de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial (fs. 305|310) y de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital (fs. 338 y vta.) y habiendo sido notificado el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción la sociedad "Lagomarsino, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; dispuesta por Decreto Nº 6911|55.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Secretaría de Hacienda

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

Inhabilítase a una firma.

DECRETO Nº 14.351. - Bs. As., 2|11|59.

VISTO el presente Expediente Número 315.969|59 y el agregado sin acumular Nº 32.074|58, del Registro de la Dirección General de Suministros del Estado, relacionados con la aplicación de los cargos formulados por Resolución Nº 679|59 y 842|59 a la firma V. E. Rodríguez, por incumplimiento observado en el pago de los importes correspondientes a las órdenes de venta Nros. 1.121|59 y 1.332|59, atento lo actuado, y CONSIDERANDO: Que no obstante las gestiones realizadas, la firma nombrada no ha ingresado las sumas a que ascienden los cargos referidos; Que se han agotado los medios ordinarios de gestión administrativa sin conseguir que la adjudicataria se allanase al cumplimiento de las obligaciones resultantes de las medidas rescisorias impuestas; Que no existiendo ningún atenuante en la conducta de la firma y hallándose la misma dada de baja, la Dirección General de Suministros del Estado, considera que conforme a lo establecido por los incisos 8º) apartado b) puntos 2º) y 10º) del Decreto número 9.400|57 que reglamenta el Artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación se ha hecho pasible de la sanción de inhabilitación en el Registro de Proveedores del Estado por el término de (4) cuatro años; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Inhabilítase para inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado por el término de (4) cuatro años, a la firma unipersonal V. E. Rodríguez con domicilio en la calle Isabel la Católica Nº 1287, Capital.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

COMPRA DIRECTA

Apruébase.

DECRETO Nº 13.625. — Bs. Aires, 28|10|59.

VISTO el presente Expediente número 64.314/59 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la compra directa Nº 7/59, realizada con el objeto de adquirir leche en polvo con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia, dependiente del citado Ministerio, y CONSIDERANDO: que el procedimiento seguido encuadra en el artículo 56º, apartado 3º, inciso e) de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto-Ley Nº 23.354/56; por ello, atento a la conformidad prestada por la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación destacada ante el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, fojas 38, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57º de la Ley de Contabilidad aprobada por el Decreto-Ley citado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la compra directa Nº 7/59 realizada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con el objeto mencionado en el preámbulo del presente decreto, del mismo modo que las adjudicaciones propiciadas a favor de las siguientes firmas:

	m$n.
Laboratorios Glaxo (Argentina) S. A. C. e I.	1.240.000
Nestlé (Argentina) Sociedad Anónima de Productos Alimenticios	2.532.300
Total	3.772.300

Art. 2º — La suma total de Tres millones setecientos setenta y dos mil trescientos pesos moneda nacional ($ m/n. 3.772.300.—) se imputará con cargo al Presupuesto General de Gastos para 1958-1959, Sector 2, Financiación 1, Anexo 5, Inciso 9, Item 71, Apartado 16, Partida Principal 20, Parcial 2716.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.

FRONDIZI. — Héctor V. Noblía.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

ESCALAFON. — PRESIDENCIA DE LA NACION. — Apruébase el agrupamiento funcional.

DECRETO Nº 13.524. — Bs. Aires, 27|10|59.

VISTO lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 9.530 del 7 de noviembre de 1958 que establece la obligación, por parte de los distintos Ministerios, Secretarías de Estado, etc., de proceder a la ubicación de funciones del personal conforme a las disposiciones contenidas en dicho Decreto, y CONSIDERANDO: Que la precitada ubicación debe realizarse sobre la base de la planta efectiva de personal de que disponen los distintos servicios; Que habiéndose propuesto la ubicación de funciones del personal de la Comisión Nacional del Río Bermejo dependiente de la Presidencia de la Nación, corresponde aprobar el agrupamiento de las mismas en las clases y grupos programados; Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Hacienda:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el agrupamiento de funciones en los grupos y clases que dan cuenta las planillas anexas, correspondiente al personal que a la fecha revista en la Comisión Nacional del Río Bermejo, dependiente de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º — A los efectos de la creación de los cargos presupuestarios pertinentes, y de la ubicación del personal que revista a la fecha en los organismos a que se refiere el artículo 1º del presente decreto en los grupos y clases aprobados en el mismo, se dará intervención previa a la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Secretaría de Estado de Hacienda para su registro en la Dirección General del Servicio Civil de la Nación y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Alfredo R. Vítolo. — Guillermo W. Klein

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

Anexo 6

	CLASE "B" Personal Jerarquizado		
	GRUPO I	GRUPO III	GRUPO V
	Jefe de División	Jefe de Sección	Delegado Encargado Oficina
Total de cargos del grupo	5	3	4

Total General: 12 cargos

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

Anexo 6

	CLASE "D" Personal Técnico Especializado y Administrativo.				
	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV	Sub-Grupo
	Verificador Obras Públicas Compilador Estadístico	Oficinista	Taquígrafo Técnico Contable Técnico Agrónomo	Oficinista	Cadete Administrativo
Total de cargos del grupo	2	20	3	23	5

Total General: 53 cargos

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

Anexo 6

	CLASE "D" Personal de Servicios Auxiliares.			
	GRUPO II	GRUPO IV	GRUPO V	GRUPO VI
	Mayordomo	Encargado	Ordenanza	Ordenanza
Total de cargos del grupo	1	1	1	1

Total General: 53 cargos

Secretaría del Transporte

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 13.611. — Bs. Aires, 28|10|59.

VISTO el Expediente Nº 9.032|59, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, en el que el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 de la Capital Federal, a cargo del doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 9 del doctor Juan Paternostro, notifica de la demanda promovida por doña Sylvia Arlt, contra dicha Secretaría de Estado, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Procurador del Tesoro de la Nación para que, por intermedio del señor Procurador Fiscal Nacional que corresponda, asuma la representación y defensa de la Secretaría de Estado de Transporte en el juicio que por indemnización de daños y perjuicios, ha interpuesto doña Sylvia Arlt por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 de la Capital Federal, a cargo del doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 9 del doctor Juan Paternostro.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Manuel F. Castello.

Ministerio de Educación y Justicia

EDUCACION

ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES. — BELLA VISTA — CORRIENTES. — Créase.

DECRETO Nº 13.606. — Bs. Aires, 28|10|59.

VISTO: Este Expediente Nº 139.318|58 de los registros del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se promueve la creación de una Escuela Profesional de Mujeres en la localidad de Bella Vista (Corrientes), y CONSIDERANDO: Que dicha creación es apoyada por autoridades y entidades locales, que reflejan el interés en contar con un establecimiento secundario para la formación profesional de la mujer, quien no posee actualmente esa posibilidad sino en otros puntos apartados de la localidad, lo que provoca el éxodo obligado de las aspirantes de su lugar de arraigo familiar; Que una inscripción ya integrada demuestra que existe buen número de futuras alumnas egresadas de 6º grado dispuestas a concurrir a esa Escuela; Que se contaría con local para el caso, siendo posible además prever para el año próximo los recursos necesarios destinados a la creación de cargos de personal, horas de cátedra y demás partidas para la instalación de la Escuela de referencia; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase la Escuela Profesional de Mujeres de Bella Vista (Corrientes).

Art. 2 — Por el Ministerio de Educación y Justicia se procederá a establecer las especialidades que desarrollará la Escuela creada por el apartado anterior, así como incluir en el Presupuesto para el Ejercicio 1959|60 las partidas necesarias para el funcionamiento del establecimiento creado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

Secretaría de Comunicaciones

LICITACION PUBLICA

Amplíase plazo de entrega.

DECRETO Nº 13.614. — Bs. Aires, 28|10|59.

VISTO el adjunto expediente letra S.C., número 31.291, año 1959, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, el Decreto Nº 8.565 del 20 de julio de 1959 —cuya copia fotográfica obra a fojas 9/10—; y CONSIDERANDO: Que por el artículo 1º del decreto de referencia se amplió hasta el 15 de abril de 1960 el plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra Nº 281, librada el 11 de marzo de 1959, por la Secretaría de Estado de Comunicaciones a favor de la firma E.I.M.Y.T. S. R. L., adjudicataria de los renglones números 1 alt. 1º, 2 alt. 1º, 3 alt. 1º, 6 alt. 1º, 7 alt. 1º, y 14 pertenecientes a la licitación pública número 85, de fecha 29 de agosto de 1958, por la suma total de Un millón novecientos sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (1.967.500.— m$n.); Que mientras se gestionaba la firma del decreto mencionado proceden-

tamente, la razón social en causa se presentó (foja 2 del expediente Nº 61.901 S. C. 1959 —que constituye el folio 12—) manifestando la imposibilidad de cumplimentar en término la primera entrega del elemento que le fuera adjudicado; Que en el presente caso la citada firma indica como factor de la demora que los laboratorios de la Secretaría de Estado de que se trata, no finalizaron en el plazo fijado oportunamente, los ensayos previos respectivos; Que de lo precedentemente expuesto surge que el incumplimiento de la obligación obedece a causas de fuerza mayor previstas en el inciso 112) de la Reglamentación del artículo 61º de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto Nº 9.400|57, de fecha 12 de agosto de 1957; Que por tal circunstancia procede dictar el pertinente decreto ampliatorio; Por ello y atendiendo a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en cincuenta y ocho (58) días hábiles el plazo de la primera entrega —cuyo vencimiento se operaba el 11 de junio de 1959— estipulado en la Orden de Compra número 281, librada por la Secretaría de Estado de Comunicaciones el 11 de marzo de 1959, a favor de la firma E.I.M.Y.T. S.R.L., adjudicataria de los renglones números 1 alt. 1º, 2 alt. 1º, 3 alt. 1º, 6 alt. 1º, 7 alt. 1º y 14, pertenecientes a la licitación pública número 85, de fecha 29 de agosto de 1958, por la suma total de Un millón novecientos sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.967.500).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus demás efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Miguel F. Mugica.

Secretaría de Hacienda

ASISTENCIA SOCIAL

PENSIONES A LA VEJEZ. — Declárase caducas diversas pensiones a la vejez.

DECRETO Nº 13.637. — Bs. Aires, 28|10|59.

VISTAS las actuaciones por las que se otorgan diversas pensiones a la vejez, atento que en algunos casos han fallecido o renunciado sus titulares, o desaparecido las causas que motivaron el otorgamiento del beneficio, y CONSIDERANDO: Que, por aplicación de lo estipulado en el artículo 10º, inciso a), d) y f) del Decreto Nº 13.186 del 6 de junio de 1949 reglamentario de las pensiones a la vejez, procede disponer la caducidad de las que en forma fehaciente se ha constatado el deceso, renuncia o cese del motivo que dió origen al beneficio; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declaranse caducas por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10º, incisos a), d) y f) del Decreto número 13.186 modificado por los números: 7.771|951, 948|952, 10.671|952, 6.389|953 y 18.328|956, y a partir de la fecha del fallecimiento, renuncia o modificación de la situación que dió origen a los respectivos beneficios, las pensiones a la vejez que se detallan en la planilla adjunta, otorgadas a personas radicadas en ex Territorios Nacionales, cuyo monto se especifica en cada caso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Publíquese, tome nota el Tribunal de Cuentas de la Nación, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Apellido y nombre	Solicitud	Importe
Villagrán, Juana Campos de	36	150,00
Almeida Ramón	157	150,00
González Florentino Vicente	161	150,00
Gómez Cerda Miguel	184	150,00
Rocha, Petrona D. Martínez de	461	150.00
Ensina Martín	593	150,00
Pérez Rufino	654	150,00
Torres Bernabé	725	75.00
Urbina Matildo	748	150.00
Lenk, Berta Blume de	763	150,00
Sáez Grima Francisco	767	150.00
Barcenilla, José	768	150,00
Fuentes José Miguel	949	100,00
Avila Etelvina	1006	100,00
Cáceres Eufemia, Almendra de	1024	75,00
Morales Federico	1046	75,00
Solís Vicente	1051	100.00
Binet Alfaro Antonio	1056	150.00
Cevoli, Inés Gregui de	1311	75.00

DECRETO Nº 13.638. — Bs. As., 28|10|59.

VISTAS las actuaciones por las que se otorgaron diversas pensiones a la vejez, atento que en algunos casos han fallecido o renunciado sus titulares, o desaparecido las causas que motivaron el otorgamiento del beneficio, y CONSIDERANDO: Que, por aplicación de lo estipulado en el artículo 10º, inciso a) del decreto Nº 13.186 del 6 de junio de 1949 reglamentario de las pensiones a la vejez, procede disponer la caducidad de las que en forma fehaciente se ha constatado el deceso, renuncia o cese del motivo que dió origen al beneficio; Por todo ello:

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declaranse caducas por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10º, inciso a) del decreto Nº 13.186 modificado por los Nros. 7.771|951, 948|952, 10.671|952, 6.389|953 y 18.328|956, y a partir de la fecha del fallecimiento, renuncia o modificación de la situación que dió origen a los respectivos beneficios, las pensiones a la vejez que se detallan en la planilla adjunta, otorgadas a personas radicadas en ex Territorios Nacionales, cuyo monto se especifica en cada caso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Publíquese, tome nota el Tribunal de Cuentas de la Nación, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Apellido y nombre	Solicitud	Importe
Fuentes Carmen Rosa	42	150.00
López Teófilo	95	150.00
Sole, Sofía Dermisache Olmos de	215	150.00
Celli Vicente	460	150,00
Torres Carmen	476	150.00
González Juan Candelario	661	150.50
Carrizo, Juana Calfín de	1015	100.00
Valenzuela Bárbara	1122	150.00
Muñoz Luis Alberto	1233	150.00

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

DONACIONES

Acéptase la donación de un colorímetro efectuada por una firma al Instituto Nacional de la Nutrición.

DECRETO Nº 13.626. — Bs. As., 28|10|59.

VISTO el Expediente Nº 58.146|59 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, iniciado por un ofrecimiento en donación por parte de la firma Boehringer Argentina, S. A. de un colorímetro rápido según Fuhrmann con destino al Instituto Nacional de la Nutrición, dependiente del mencionado departamento de Estado, y CONSIDERANDO: Que se trata de un aparato para la medición en escalas graduadas de azúcar en sangre, calcio, colesterina, azúcar en orina, hemoglobina, etc. datos éstos de incalculable valor para el diagnóstico médico e imprescindible para el buen desempeño de la especialidad que se trata en dicho Instituto; Que la aceptación de la donación de que se trata, al mismo tiempo que permitirá dotar al citado servicio médico de un elemento de singular importancia, significará su obtención sin inversión alguna por parte del erario público; Que la circunstancia de que la donante solicite la liberación de derechos y recargos con que está gravada la introducción al país de instrumentos de este género, hace que se adopten las providencias tendientes a liberar su ingreso del pago de derechos aduaneros, impuestos o cualquier otro arancel que se aplica a la mercancía procedente del exterior, para lo que se tiene en cuenta el origen y el destino eminentemente social que se le dará; Que tratándose de una donación con cargo o destino fijo escapa a las facultades concedidas a los ministerios por la reglamentación del artículo 52 de la Ley de Contabilidad, en cuanto a su aceptación; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la donación de un colorímetro rápido según Fuhrmann, de un valor estimado en treinta mil (pesos 30.000) pesos moneda nacional, que con destino al Instituto Nacional de la Nutrición, dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, ofrece la firma Boehringer Argentina S. A.

Art. 2º — El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública agradecerá por nota su gesto a la firma donante.

Art. 3º — El Ministerio de Economía (Secretaría de Hacienda) adoptará las providencias que sean menester para liberar del pago de todo derecho o impuesto aduanero que hubiera correspondido a la recepción del colorímetro rápido según Fuhrmann de que se trata.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase para su conocimiento y efectos al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

FRONDIZI. — Héctor V. Noblía. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Educación y Justicia

ASOCIACIONES

Concédese personería jurídica.

DECRETO Nº 13.415. — Bs. As., 23|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.100|59, en el que se solicita conocesión de personería jurídica para la "Asociación Pro-Hogar Policial de la Sección 16ª de la Policía Federal"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del art. 33, inciso 5º del Código Civil y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la "Asociación Pro-Hogar Policial de la Sección 16ª de la Policía Federal", constituída en esta Capital el 24 de julio de 1933, con la denominación de "Asociación Pro-Agente de la Sección 16ª de la Policía Federal"; y apruébase su estatuto de fojas sesenta (60) a setenta y tres (73), con las modificaciones de fojas setenta y cinco (75) y la salvedad indicada a fojas setenta y siete (77), para el art. 60.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.419. — Bs. As., 23|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.102|59, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación Confederación General de Jubilados, Retirados y Pensionistas del País; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del art. 33, inc. 5º del Código Civil y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación Confederación General de Jubilados, Retirados y Pensionistas del País, constituída en esta Capital el 30 de setiembre de 1948; y apruébase su estatuto de fojas siete vuelta (7 vta.) a dieciséis (16), con las modificaciones de fojas treinta y dos (32) a treinta y seis vuelta (36 vta.) y las salvedades indicadas a fojas cuarenta y seis (46), para los arts. 5º y 31.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Educación y Justicia

LEGITIMO ABONO

Modifícase decreto.

DECRETO Nº 13.424. — Bs. As., 23|10|59.

VISTO el presente Expediente letra C Nº 2.719|56, por el que la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, solicita la modificación del artículo 2º del Decreto Nº 511|59, y CONSIDERANDO: Que con fecha 15 de enero de 1959, mediante Decreto Nº 511, se reconoció legítimo abono la solicitud interpuesta por el Subprefecto Héctor Antonio Conde en el sentido de que se le abone compensación por casa habitación; Que la erogación de que se trata por razones de insuficiencias crediticias no fué incluída en residuos pasivo, cayendo en consecuencia en "Ejercicio Vencido", se atenderá con los fondos otorgados por Decreto Nº 6.880 de fecha 8 de junio de 1959 para cancelar las obligaciones involucradas en tales conceptos; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el texto del artículo 2º del Decreto Nº 511|59 de fecha 15 de enero de 1959, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2º — La suma total de dos mil quinientos noventa y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional (m$n. 2.599,80), que signifique el reconocimiento dispuesto por el artículo anterior, será imputado a: 2 — 1 — 28 — 9 — 362 — 0 — 16 — 559 — 0 — 0 — 1643 — 0, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1958|59.

Art. 2º — Anótese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Educación y Justicia

ASOCIACION

Concédese personería jurídica.

DECRETO Nº 13.426. — Bs. Aires, 23|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.186|59, en el que se solicita concesión de la personería jurídica para la asociación Club Social, Cultural y Deportivo "Gloria"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del art. 33, inciso 5º del Código Civil y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación Club Social, Cultural y Deportivo "Gloria", constituída en esta Capital con la denominación de "Club Social y Deportivo "Gloria", el 27 de diciembre de 1959; y apruébase su estatuto de fojas cuarenta y cuatro (44) a cincuenta y cinco (55), con las modificaciones de fojas sesenta y uno (61) a sesenta y dos (62) y sesenta y seis y vuelta (66 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Educación y Justicia

ASOCIACIONES

Deróganse decretos.

DECRETO Nº 13.397. — Bs. Aires, 23|10|59.

VISTO el Expediente Nº 6.960|59, relacionado con el funcionamiento de la asociación "Unión Escolar Germánica, Barracas al Norte"; atento a que de las constancias existentes surge que no han dado resultado las gestiones realizadas por la Inspección General de Justicia para regularizar el funcionamiento de dicha entidad, com asimismo, no obstante los requerimientos formulados no ha convocado la asamblea correspondiente al año 1958 y hallándose en transgresión a las disposiciones de los arts. 26º y 8º de los decretos de 27 de abril de 1923 y 7.112 de 24 de septiembre de 1952, respectivamente y lo dictaminado por la citada repartición,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Derógase el decreto de fecha 21 de abril de 1896, por el que se concedió personería jurídica a la asociación "Unión Escolar Germánica, Barracas al Norte".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.414. — Bs. Aires, 23|10|59.

VISTO el Expediente Nº 7.985|59, relacionado con el funcionamiento de la asociación "Club Pueyrredón", del que resulta que en la visita practicada por funcionarios de la Policía Federal de la Capital el 18 de septiembre del corriente año, se ha comprobado que, en el local de la citada entidad se realizaban juegos de azar; atento lo dispuesto en el Decreto-Ley número 6.618 de 17 de junio de 1957, y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Derógase el decreto de fecha 20 de septiembre de 1930, por el que se concedió personería jurídica a la asociación "Club Pueyrredón", constituída en esta Capital, el 12 de junio de 1927.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, hágase saber al Consejo Nacional de Educación lo dispuesto en el art. 51º de sus estatutos sobre destino de sus bienes y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Educación y Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Deróganse decretos autorizando funcionamiento.

DECRETO Nº 13.765. — Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.343|59, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Tacuaras", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, del que resulta que la citada entidad no ha convocado la asamblea que debía considerar el ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1958; que resulta que la citada entidad no ha remitido la documentación correspondiente a la asamblea de 22 de mayo del citado año y, que de las gestiones realizadas por la Inspección General de Justicia se ha comprobado que dicha sociedad ha dejado de funcionar en el domicilio denunciado, incurriendo así en vio-

lación a las disposiciones contenidas en las Leyes 5.125 y 6.788, de acuerdo a las prescripciones de los decretos de 27 de abril de 1923 y Nº 7.112 de 24 de septiembre de 1952,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Derógase el decreto Número 1.562 de fecha 26 de enero de 1951, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Tacuaras", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 8 de noviembre de 1950. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.769. — Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 2.851|59, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Ediciones del Tridente S. A. Comercial e Industrial"; atento a que la misma, no obstante los requerimientos formulados no ha convocado las asambleas que debían considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1957 y 1958, incurriendo, así en violación a las disposiciones legales, de acuerdo con las prescripciones de los decretos de 27 de abril de 1923 y 7.112 de 24 de septiembre de 1952 y lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Número 33.910 de fecha 21 de diciembre de 1944, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Ediciones del Tridente S. A. Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 27 de julio de 1944. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO 13.773. — Bs. As., 29|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.347|59, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Interproduc", Sociedad Anónima Financiera y Comercial; atento a que dicha sociedad no ha remitido la documentación relacionada con el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957, como así tampoco ha convocado la asamblea que debía considerar el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1958 y que de las gestiones realizadas por la Inspección General de Justicia se ha comprobado que la citada entidad ha dejado de funcionar en el domicilio denunciado, incurriendo así en violación a las disposiciones de las Leyes 5.125 y 6.788, de acuerdo a las prescripciones de los decretos de 27 de abril de 1923 y Nº 7.112 de 24 de septiembre de 1952 y lo dictaminado por la citada repartición,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Número 21.587 de fecha 30 de octubre de 1951, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Interproduc", Sociedad Anónima Financiera y Comercial, constituída en esta Capital el 30 de junio de 1951. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.879. — Bs. As., 30|10|59.

VISTO el Expediente Nº 4.464|59, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "La Cruz del Sud" Compañía Argentina de Seguros S. A."; atento a que la citada entidad ha incurrido en la situación prevista en las disposiciones del art. 369, 2do., apartado del Código de Comercio y los dictámenes de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Número 25.351 de fecha 19 de septiembre de 1944, por el que se autorizó el funcionamiento de la citada sociedad, que lo fué con la denominación de "La Cruz del Sud", Compañía de Seguros de Vida, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 21 de marzo de 1944.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 13.908. — Bs. As., 30|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.466|59, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Pyp" Publicidad y Propagande, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, atento a que los accionistas en asamblea celebrada el 27 de abril de 1959 resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, en razón de haber sido enajenado el activo y pasivo de la misma y lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Número 199 de fecha 7 de enero de 1952, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Pyp" Publicidad y Propaganda Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 10 de setiembre de 1951. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.565. — Bs. As., 3|11|59.

VISTO el Expediente Nº 7.404|59, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Salamanca, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial"; atento a que la nombrada entidad no obstante los requerimientos formulados no ha convocado la asamblea que debía considerar el ejercicio clausurado el 30 de junio de 1958, como así también se ha comprobado que la sociedad ha dejado de funcionar en el domicilio denunciado, imposibilitando su fiscalización, incurriendo en consecuencia en violación a las disposiciones contenidas en el decreto reglamentario de 27 de abril de 1923, y lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Número 16.425 de fecha 2 de setiembre de 1953, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Salamanca, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial", constituída en esta Capital el 4 de noviembre de 1952. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANA

Expediente Nº 397.531 de 1959

ASUNTO: Sombreros o cloches de palma y|o juncos, muy ordinarios, producción paraguaya.

RESOLUCION Nº 831 (D.T.)

Buenos Aires, octubre 30 de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO. Que la Subsecretaría de Hacienda de la Nación solicita se promueva una interpretación de carácter general que defina el tratamiento arancelario que corresponde a las "cloches de junco y palma del Paraguay"; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con la opinión unánime de la Junta del ramo dictamina que la práctica ha consagrado la acepción de la declaración de sombreros o cloches de palma y|o junco, muy ordinarios, producción paraguaya, pues, en artículos de esta naturaleza y calidad que no requieren para su uso ninguna transformación ni el agregado de guarniciones, arancelariamente, no pueden reputarse "cloches" o "formas" de los respectivos rubros de la Tarifa de Avalúos y Arancel de Importación; de ahí que el despacho corresponde efectuarse, atento su procedencia, (Paraguay), por su valor declarado libre de derechos, asimilables a la partida 1129 de acuerdo con la resolución Nº 296 de fecha 23 de diciembre de 1953, recaída en la consulta Nº 103; Que esta Dirección Nacional comparte el criterio sustentado precedentemente por sus organismos asesores al no caber distingo entre "cloche" y "sombrero", pues el producto de la industria popular paraguaya no ha variado de calidad ni tipo de fabricación contemplada en el Tratado de Comercio de 1943; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de los "cloches" o "sombreros forma cloche", debe efectuarse con arreglo a su valor declarado libre de derechos, asimilados a la partida 1129, siempre que procedan del Paraguay.

Mario R. Paillás.

e.14|11-Nº 240-v.14|11|59

Expediente Nº 509.374 de 1959

ASUNTO: Gluconato de cloroprofenpiridamina, (gluconato de 1-paraclorofenil) 1-(2-piridil) -3-dimetilaminopropano.

RESOLUCION Nº 838 (D. T.)

Buenos Aires, noviembre 2 de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Droguería Franco Inglesa S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado Gluconato de cloroprofenpiridamina, compuesto de gluconato de 1-paraclorofenil -1-(2-piridil) 3-dimetilaminopropano, cuya fórmula estructural describe en su presentación; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta no le corresponde técnica ni comercialmente a la acepción corriente de "alcaloides" de modo que no puede involucrarse en la partida 4280 y, como carece de otra ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la mencionada partida; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho del cuarenta y dos por ciento (42%) asimilada a la partida 4280.

Mario R. Paillás.

e.14|11-Nº 241-v.14|11|59

Expediente Nº 509.373 de 1959

ASUNTO: Maleato de dextroclorofeniramina, isómero dextrogiro del maleato de clorofeniramina.

RESOLUCION Nº 839 (D. T.)

Buenos Aires, noviembre 2 de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la Droguería Franco-Inglesa S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Maleato de dextroclorofeniramina", isómero dextrogiro del maleato de clorofeniramina, cuya fórmula estructural describe en su presentación; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta no le corresponde técnica ni comercialmente la acepción corriente de "alcaloides", de modo que no se lo puede involucrar en la partida 4280 y como carece de otra ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado al 42%, siendo asimilable a la partida mencionada; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %) asimilada a la partida 4280.

Mario R. Paillás.

e.14|11-Nº 242-v.14|11|59

Expediente Nº 521.501 de 1959

ASUNTO: Equipo de máquinas para la fabricación de bulones y pernos.

RESOLUCION Nº 840 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Arturo A. Caudet solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al equipo de máquinas para la fabricación de bulones y pernos ilustrada en el prospecto que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que según lo revela el citado prospecto, el equipo en consulta está constituído por prensa estampadora a doble golpe; desbarbadora y rebajadora y una laminadora de roscas, que por cumplir cada una de estas máquinas una función específica en el proceso de fabricación de bulones y pernos, deben clasificarse, individualmente, por las partidas 1799 a 1802, según su peso; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que cada una de las máquinas constitutivas del equipo consultado, debe despacharse por las partidas 1799 a 1802, según su peso.

Mario R. Paillás.

e.14|11-Nº 243-v.14|11|59

Expediente Nº 527.182 de 1959

ASUNTO: Libro de propaganda de máquinas de coser marca "Singer".

RESOLUCION Nº 841 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mosso Hnos. solicita se determine el tratamiento arancelario pertinente a un libro de carácter técnico, cuya muestra acompaña, destinado a enseñar en forma gráfica el manejo de las máquinas de coser marca "Singer"; Que la Junta del ramo de Mercería opina que el artículo consultado corresponde despacharse por la partida 3885, valor declarado libre de derechos, en orden al temperamento sentado en la resolución de fecha 23 de enero de 1957 (D. T. Nº 81, publ. Boletín D. N. A., vol. XX, pág. 329); Que esta Dirección Nacional entiende en cambio, acorde con la opinión unánime del Tribunal de Clasificaciones, que el libro de referencia reviste sin lugar a dudas el carácter de propaganda comercial, ya que su texto e ilustraciones que contiene se circunscribe exclusivamente a las máquinas de coser aludidas, como asimismo, al lubricante que la firma "Singer" produce; de ahí que su despacho deba efectuarse por la partida 3887, de acuerdo al criterio arancelario sustentado en la resolución de 8 de abril de 1953 (D. T. Nº 131, publ. Boletín D. N. A. vol. XVI, pág. 471): Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el libro de que se trata debe despacharse por la partida 3887, valor declarado con el derecho de cincuenta por ciento (50%).

Mario R. Paillas.

e.14|11-Nº 244-v.14|11|59

Expediente Nº 522.192 de 1959

ASUNTO: "Fluidol W-100" líquido que presenta caracteres de un alquil fenil éter del polioxietilenglicol.

RESOLUCION Nº 842 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Mosso Hnos., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Fluidol W-100", cuya muestra y literatura acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C 97.319 que la muestra recibida para su examen es un líquido amarillento, opalescente, soluble en agua con propiedades tenso-activas (no iónico), soluble en éter, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado: Caracterización de grupo fenilo: positiva; Caracterización de polioxietilenglicol: positiva; Cenizas: nulas; concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de un alquil fenil éter del polioxietilenglicol; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4556, valor declarado al 6 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4556, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).

Mario R. Paillás

e.14|11-Nº 245 -v.14|11|59

Expediente Nº 516.881 de 1959

ASUNTO: "Pardo para cuero al cromo M", polvo que constituye una anilina de color.

RESOLUCION Nº 843 (D. T.)

Buenos Aires, noviembre 2 de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Alberto O. Pastorino, solicita se establezca el tratamiento que corresponde asignar al producto denominado "Pardo para cuero al cromo M", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-96.425, que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo de color verde oscuro, soluble en agua, y parcialmente soluble en solventes orgánicos comunes, que en baño directo tiñe el cuero de color pardo; concluyendo que se trata de una anilina de color no comprendida en las exclusiones que menciona la lista Nº 3 del Decreto 11.917 del año 1958; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4319; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4319, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18%).

Mario R. Paillás

e.14|11-Nº 246-v.14|11|59

Expediente Nº 522.661 de 1959
ASUNTO: "Predobladora" de máquina armadora de envases de cartón.

RESOLUCION Nº 844 (D. T.)

Buenos Aires, noviembre 2 de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma E. M. Byrne S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería ilustrada en el prospecto que acompaña; Que tal como dictamina la mayoría del Tribunal de Clasificaciones concordando con la opinión unánime de la Junta del ramo, la mercadería en consulta, según lo revela el prospecto adjunto, consiste en la parte o sección denominada "predobladora" de una máquina armadora de envases de cartón, que por constituir un elemento preponderante de la unidad, debe reputarse arancelariamente, máquina incompleta alcanzada por las partidas 1799 a la 1802, según su peso, al descartarse el concepto de pieza de repuesto, como lo señala una de las minorías del Tribunal; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por las partidas 1799 a la 1802, según su peso, en el concepto de máquina incompleta.

Mario R. Paillás
e.14|11-Nº 247-v.14|11|59

Expediente Nº 516.882 de 1959
ASUNTO: "Nigrosina B", producto en cristales de color negro, que constituye una anilina.

RESOLUCION Nº 845 (D. T.)

Buenos Aires, noviembre 2 de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Alberto Pastorino, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Nigrosina B", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-96.426, que la muestra recibida para su examen es un producto en cristales de color negro, soluble en agua, insoluble en solventes orgánicos comunes que en baño directo tiñe el cuero de color negro; concluyendo que la muestra analizada es una anilina negra que no está comprendida en la lista de exclusiones que menciona la lista Nº 3 del Decreto Nº 11.917 del año 1958; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4318; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4318, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %).

Mario R. Paillás
e.14|11-Nº 248-v.14|11|59

Expediente Nº 516.879 de 1959
ASUNTO: "Tostado para cuero al cromo "Y", polvo que constituye una anilina de color.

RESOLUCION Nº 846 (D. T.)

Buenos Aires, noviembre 2 de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Alberto O. Pastorino, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Tostado para cuero al cromo Y", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-96.244, que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo de color pardo rojizo, soluble en agua y parcialmente soluble en solventes orgánicos comunes que en baño directo tiñe el cuero de color pardo; concluyendo que se trata de una anilina de color que no está comprendida en las exclusiones que menciona la lista Nº 5 del Decreto Nº 11.917 del año 1958; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4319; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4319, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %).

Mario R. Paillás
e.14|11-Nº 249 v.14|11|59

Expediente Nº 626.942 de 1959
ASUNTO: Aparato telefónico monoblock provisto de altavoz.

RESOLUCION Nº 847 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Nicolini Peralta y Cía., en representación de Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al artículo ilustrado en el prospecto que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo, dictaminan que según el prospecto adjunto la mercadería en consulta consiste en un aparato telefónico monoblock provisto de un altavoz que permite ser escuchado por varias personas al mismo tiempo y desde cualquier posición, que corresponde reputarse alcanzado por la partida 2.356; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 2356, valor declarado con el derecho de cuarenta y cinco por ciento (45 %).

Mario R. Paillás
e.14|11-Nº 250-v.14|11|59

Expediente Nº 524.759 de 1959
ASUNTO: Papeles constituídos por 60 % de fibras de cáñamo de manila y 40 % de pasta química de madera.

RESOLUCION Nº 848 (D. T.)

Buenos Aires, noviembre 2 de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Compañía Standard Electric Argentina S. A. I. C., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería denominada "Papel de fibra de manila", que se utiliza en la aislación de cables telefónicos, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificados Nros. C-97.328|41, C-100.025|28 y C-103.359|62 que las muestras recibidas para su examen son papeles de distintos espesores y colores, constituídos por 60 % de fibras de fiamo de manila y 40 % de pasta química de madera al sulfato (Kraft) cruda; Que la mayoría de la Junta del ramo expresa que la mercadería en consulta correspondería involucrarla en la partida 3833, valor declarado al 18 % con sujeción a la comprobación de destino en el recubrimiento de cables telefónicos y la minoría del citado organismo estima por su parte que el despacho de dicha mercadería debería efectuarse por la partida 3.915 1ª valor declarado al 45 %; Que esta Dirección Nacional considera en cambio, concordando con la opinión unánime del Tribunal de Clasificaciones, que en orden al temperamento arancelario sustentado en la resolución de 8 de abril de 1953 (D. T. Nº 134, publ. Boletín D. N. A., vol. XVI, pág. 551), los artículos consultados deben reputarse papeles Manila Rope alcanzados por la partida 3833 bis, toda vez que de su texto original obrante en el decreto que la creara (Nº 21.156 ó 152 de 1950), se infiere que ampara expresamente, por una parte, a estos tipos de papeles y, por otra, a los papeles para fabricación de papel de lija y esmeril no enunciados en la partida 3895 a), de ahí que el destino de la mercadería de que se trata no puede jugar para su inclusión en la partida que es propia, por su naturaleza y composición; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 3.833 bis, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %).

Mario R. Paillás
e.14|11-Nº 251-v.14|11|59

Expediente Nº 512.499 de 1959
ASUNTO: Planchas de vidrio de un espesor 0.15 mm. destinadas a la producción de cubreobjetos para el examen de sustancias a través del microscopio.

RESOLUCION Nº 849 (D. T.)

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1959

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Vicente Evoli solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a planchas de vidrio de un espesor de 0,15 mm. destinadas a la producción de cubreobjetos para el examen de sustancias a través del microscopio cuya muestra acompaña; Que la Facultad de Farmacia y Bioquímica, dependiente de la Universidad de Buenos Aires, manifiesta en su informe obrante a fs. 5 que las muestras recibidas para su examen están constituídas por vidrio óptico; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo de Drogas dictaminan que por carecer la mercadería en consulta de partida en el arancel que la comprenda, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %; Que con referencia a la partida de asimilación pertinente a la mercadería en consulta, esta Dirección Nacional adhiere al criterio expuesto por la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, esto es, que es de aplicación la partida 4231 por ser a la cual se asimilan las placas y bloques de vidrios ópticos, de acuerdo a la Resolución Nº 2.735 de 1954, recaída en la consulta de asimilación número 2858; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 14 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4231.

Mario R. Paillás.
e.14|11-Nº 252-v.14|11|59

Expediente Nº 559.785 de 1958
ASUNTO: Lecitina de soja.

RESOLUCION Nº 850 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Brandt Laboratorios, S. A. C. e I., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado Lecitina de soja que se utiliza como materia prima para la elaboración de la especialidad medicinal "Gliddex C" y cuya composición química y fórmula desarrollada describe a fs. 1; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4.665, valor declarado al 12 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 4665, valor declarado con el derecho de doce por ciento (12 %).

Mario R. Paillás.
e.14|11-Nº 253-v.14|11|59

Expediente Nº 501.959 de 1959
ASUNTO: "3,20 diceto 21 acetoxi-4 pregnene".

RESOLUCION Nº 851 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Lepetit S. A., Química Industrial y Comercial solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto "3,20 diceto 21 acetoxi 4 pregnene" que se presenta en forma de polvo fino, de estructura cristalina, de color blanco amarillento con matices tendientes al gris verdoso; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4280.

Mario R. Paillás.
e.14|11-Nº 254-v.14|11|59

Expediente Nº 510.723 de 1959.
ASUNTO: "Estearato de eritromicina".

RESOLUCION Nº 852 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Abbott Laboratorios Argentina S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Estearato de eritromicina" cuya fórmula empírica describe en su presentación y que se utiliza como antibiótico en la elaboración de especialidades medicinales; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4844; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4844.

Mario R. Paillás
e.14|11-Nº 255-v.14|11|59

Expediente Nº 504.873 de 1959
ASUNTO: "Metforiltiazidina" 6-trifluorometil 7-sulfamil 3,4-dihidro — 1,2,4-benzotiaciazina — 1,1-dióxido.

RESOLUCION Nº 853 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mead Jonhson International Limited solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Metforiltiazidina", diurético no mercurial, cuya composición química es la siguiente: 6-trifluorometil — 7-sulfamil — 3,4-dihidro — 1,2,4-benzotiadiazina — 1,1 dióxido; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4230; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4280.

Mario R. Paillás
e.14|11-Nº 256-v.14|11|59

Expediente Nº 505.788 de 1959
ASUNTO: Carbonato, sulfato o hidrato de guanidina.

RESOLUCION Nº 854 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Industrias Pirelli S. A. I. C., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado carbonato, sulfato o hidrato de guanidina, empleado como estabilizante del caucho sólido y líquido; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería de referencia corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado al 42 %, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4882; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el producto consultado corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 % (cuarenta y dos por ciento), asimilado a la partida 4882.

Mario R. Paillás
e.14|11-Nº 257-v.14|11|59

Expediente Nº 508.425 de 1959
ASUNTO: "Maltosa" (disacárido de fórmula C12 H24 012).

RESOLUCION Nº 855 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Merck Química Argentina S. A. (en formación) solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Maltosa" (disacárido de fórmula C12 H24 012) que se utiliza en la preparación de medios nutritivos bacterianos para la obtención de vacunas y sueros terapéuticos; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4346; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4346.

Mario R. Paillás
e.14|11-Nº 258-v.14|11|59

Expediente Nº 505.624 de 1959
ASUNTO: "Tijera para recortar cuellos y coronas dentales".

RESOLUCION Nº 856 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Marcelo M. San Juan e Hijo & Cía. S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a las "tijeras para recortar coronas dentales", cuyo folleto ilustrativo acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que la mercadería en consulta corresponde despacharse por la partida 5302 comprensiva de las tijeras para cirugía en general; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 5302, valor declarado con el derecho de treinta y cinco por ciento (35 %).

Mario R. Paillás
e.14|11-Nº 259-v.14|11|59

Expediente Nº 524.651 de 1959
ASUNTO: Lámina tubular de material sintético coloreada "Cryovac", con su correspondiente clips para el cierre.

RESOLUCION Nº 857 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Pedro L. Ferré solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería que denomina "película tubular de material sintético coloreada "Cryovac", con su correspondiente clip de aluminio que se utiliza especialmente para el envasado al vacío de productos alimenticios al natural, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-95.560, que la muestra recibida para su examen es una lámina tubular anaranjada y transparente, que presenta las siguientes determinaciones analíticas: Caracterización de cloruro de polivinilo: positiva; Caracterización de cloruro de polivinilideno: positiva; Cenizas: vestigio; Espesor 0,04 mm, concluyendo que se trata de un material sintético termoplástico, constituído por un copolímero de cloruros de polivinilo y polivinilideno. Que tal como dictamina la mayoría del Tribunal de Cla-

sificaciones, acorde con la opinión unánime de la Junta del ramo, la mercadería en consulta no constituye un artículo de para de los que menciona la partida 4071, por lo tanto y atento las circunstancias de carecer de ubicación en el arancel, su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilable a la partida 3834 b); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 3834 b).

Mario R. Paillás

e.14|11-Nº 260-v.14|11|59

Expediente Nº 500.605 de 1959

ASUNTO: "Plioflex 1713", polímero frío de estireno-butadieno, extendido en 50 partes de aceite nafténico, constituye un caucho sintético.

RESOLUCION Nº 858 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Lorenzo Labat solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Plioflex 1713", caucho sintético G R S, compuesto por un polímero frío de estireno-butadieno, extendido en 50 partes de aceite nafténico; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4432; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4432, valor declarado con el derecho de doce por ciento (12 %).

Mario R. Paillás

e.14|11-Nº 261-v.14|11|59

Expediente Nº 502.842 de 1959

ASUNTO: "Dorsacaína Clorhidrato", compuesto por beta dietilaminoetil —4— amino —3— N-butoxibenzoato clorhidrato".

RESOLUCION Nº 859 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Padamonti y Leoni solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Clorhidrato de Dorsacaína" compuesto por beta dietilaminoetil —4— amino —3— N-butoxibenzoato clorhidrato, cuya fórmula desarrollada establece en su presentación; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 %, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4280.

Mario R. Paillás

e.14|11-Nº 262-v.14|11|59

Expediente Nº 529.155 de 1959

ASUNTO: Relojes para mesa o pared, medidores de tiempo breve con señal sonora, para control de exposiciones de rayos X, sol artificial y para trabajos en laboratorios químicos.

RESOLUCION Nº 860 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Lutz Ferando y Cía. S. A. C. e I. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a "relojes indicadores de tiempos breves 0-15-30-60 minutos y|o 0-60 segundos, con señal sonora" que se utilizan en mesa o pared, para control de exposiciones de rayos X, sol artificial y para trabajos en laboratorios químicos, cuyo folleto ilustrativo acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta, corresponde despacharse por la partida 5199, valor declarado al 35 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 5199, valor declarado con el derecho de treinta y cinco por ciento (35 %).

e.14|11-Nº 263-v.14|11|59

Expediente Nº 527.591 de 1959

ASUNTO: Pieza de bronce estañado sinterizado y poroso que se emplea en los fluidores neumáticos de cemento.

RESOLUCION Nº 861 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Savro S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a una pieza constituída por bronce estañado, sinterizado y poroso, que se emplea en los fluidores neumáticos de cemento; a cuyo fin acompaña diagrama y folleto ilustrativo de la misma; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que la mercadería de que se trata corresponde despacharse por las partidas 1799 a 1802 según su peso, en el concepto de pieza de repuesto de máquinas en general, siguiendo el criterio sustentado en la resolución de 4 de noviembre de 1957 (D. T. Nº 1227, publ. Boletín D. N. A., vol. XXI pág. 1236), al clasificar de tal modo el tejido de algodón que cumple análoga función; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por las partidas 1799 a 1802, según su peso.

Mario R. Paillás

e.14|11-Nº 264-v.14|11|59

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 319.346|59

Llámase a licitación por la venta en remate público para los días 24 y 25 de noviembre de 1959, a las 15 horas, por automotores usados, (jeeps, camionetas, automóviles), distintas marcas y modelos.

Lugar de exhibición: en J. Salguero Nº 3457, Cap. de 9.45 a 12.30 horas, y de 13.45 a 16.30 horas.

Lugar de la subasta: en la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. 1er. piso, Salón de Licitaciones. — Informes y Pliegos: En la D. G. S. del E. y en el lugar de exhibición indicado, o por teléfono: 37-9051, int. 50.

e.2|11-Nº L-1-v.13|11|59

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Rematará: Materiales Varios Fuera de Uso. — Motores eléctricos, equipo portátil pisoldadura eléctrica, repuestos automotores, Montacargas "Salev", Motores Industriales "Caterpillar", "Wisconsin", "Hércules" "Alssion", Herramientas varias, Papel rezago, Recortes chapas, caños, hierros, Madera rezago, Repuestos grúa "Trackson", Chasis automotores varios, Motores a nafta "Ford", Willys "Austin", Bobinas cables de acero, Máquinas escribir "Halda", "Torpedo", Pintura al agua, Latas vacías, Máquina calcular y otros elementos, cuya venta se realizará en Remate Público el día Miércoles 25 de Noviembre de 1959, a las 10.30 horas, en el Almacén Central (Recuperación), calle Avenida Antártida Argentina y Nº 9 bis, Puerto Nuevo, Capital Federal. — Exhibición: A partir del día 19 noviembre de 1959, en días hábiles de 10 a 13 y de 14 a 16 horas (Lotes que se encuentran en el Almacén Central, Puerto Nuevo) y de 8 a 13 horas, lotes que se exhiben en Talleres y depósitos de YPF., en Campana FCNGBM., Pcia. Bs. As. — Informes y Catálogos: En CLRM, Viamonte 783, 5º, Almacén Central (Puerto Nuevo) y en Depósitos Campana, de 10 a 13 horas.

e.10|11-Nº L.202-v.16|11|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL MECANIZADO DEL EJERCITO

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, remate oficial sin base:

Automotores: Automóviles Chevrolet, Ford, Mercedes Benz, modelos 42 al 51; camiones Ford, Chevrolet, G.M.C., Thornycroft, modelos 38 al 44; camionetas Dodge, Chevrolet, Ford, De Soto, modelos 38 al 44; ómnibus Volvo, Internacional, modelo 42; ambulancias Plymouth, Ford, Chevrolet, modelos 37 al 45; tractores, jeeps, topadoras, motocicletas, acoplados y bicicletas.

Vehículos blindados: Tanques; Semiorugas; Carrieres; Cruzaders, en desguace.

Maquinarias: Fresadoras, tornos, rectificadoras y sierras mecánicas.

Cubiertas; herramientas; repuestos y elementos varios de tracción mecánica; motores; chapas y baterías.

Exhibición: todos los días de 8 a 12.30 horas y de 14 a 18.30 horas, inclusive sábados, domingos y feriados en el Parque Central de Vehículos Automotores, Avenida Avelino Rolón Nº 2000 (altura Malvinas, Boulogne, y Agrupación Talleres de Mantenimiento General Paz, calle Zufrateguí Nº 4800, Villa Martelli, desde el día 19 al 15 inclusive en el mes de noviembre.

Medios de transporte: Colectivos 8, 217, 230, 21, 19 y 267; ómnibus 114 y Compañía Costera; tren Ferrocarril General Belgrano hasta estación Boulogne.

Remates: Días 16, 17 y 18 de noviembre de 1959, a las 18 horas en Esmeralda 660, 1er. piso, sala 2.

Informes y prospectos en el lugar de la exhibición; en Esmeralda 660 y en Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3351, T. E. 35-4684 y 83-0061 (interno 153).

e.3|11-Nº 55-v.14|11|59

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION NAVAL

Venta de: Ex Remolcadores A. R. A. "Corvina" y "Timbó" y ex Destructor A. R. A. "Jujuy".

Los pliegos de condiciones, que contienen las características de las unidades ofrecidas en venta, podrán retirarse de 12 a 17.30 horas en la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración Naval, sita en la calle Paseo Colón 1457, Capital.

Apertura de las propuestas: 27 de noviembre de 1959, a las 16 horas, en la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración Naval. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1959. — Mario Juan Collaro, Capitán de Corbeta, Contador Jefe División Licitaciones y Compras.

e.4|11-Nº L-33-v.16|11|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº: 6.091|59.

Nombre de la empresa: Cooperativa Obrera de Transporte Pasajeros "Del Valle Ltda.".

Domicilio de la misma: Córdoba 1020, S. M. de Tucumán.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: San Miguel de Tucumán - Santa María (Prov. de Catamarca) - Cafayate (Prov. de Salta), pasando por Lules, Famaillá, Acheral, El Mollar, Tafí del Valle, Amaichá del Valle, Santa María, Las Mojarras, Fuerte Quemado, Quilmes, El Bañado, Colalao del Valle y Tolombón, utilizando las rutas nacional número 38, provincial Nº 333 y nacional número 40.

Servicios a implantar. — Ing. Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 720.— e.13|11-Nº 18.222-v.13|11|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social, Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se mencionan, los que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

GARCIA ALBERTO
GOROSO BERNARDINO
GOMEZ JOSE EDUVIGES
GOMEZ ZENON
GIMENEZ MANUEL
GETTE FELIX
GUIÑAZU JOSE
GRAÑA JUSTINIANO
GUTIERREZ ESTEBAN NICASIO ...
GAVA EMILIO BERNARDINO
GUZMAN LUIS
GATTO ANTONINO
GODOY JUAN
GOMEZ ALFREDO BARTOLO
GALAN FELIZ CARLOS
GONZALES JOSE MARIA
GUROW GENNADIJ
HEREDIA ANTONIO CIRILO
HERRERA MAURICIO DINO
HERNANDEZ JOSE
HARDO JUAN
HERMOSILLA REYNALDO
IEZIERSKI IVAN
INGUILLA ANTONINO
IMOBERDORF BENITO EDUARDO
IZA BALIDORO
JUGO JUAN CARLOS
JANET EMILIO
JOFRE MARCELO
KUKOL PABLO
KULACHOK GABRIEL
KRAUCH LUDOVICO
LUCERO LORENZO
LUNA RAFAEL MARIO
LOPRESTI CARMELO
LAMOTH MARIO RUBEN
LIONETTI JUAN
LOPEZ WENCESLAO ELEUTERIO
LOPEZ NELIDA BLANCA
LIENDRO MARIA ANTONIETA
LEZCANO TIBURCIO
LAGO JOSE
LANDRIEL DOMINGO GENARO
LEIVA SIXTO
LINCOFIL MARCELINO
LOPEZ LUIS
LOPEZ FELIX
LOSINNO JUAN ANTONIO
LOPEZ JULIO
MARINOVICH NATALIO
MIRANDA JUAN
MARTINEZ PEDRO RODOLFO
MORAN PEDRO IGNACIO
MENDEZ FRANCISCO LORENCIO
MORAN JOSE IGNACIO
MENDIETA ANTONIO
MORALES ANASTASIO VICENTE
MITADIEL MANUEL
MARCOVALLO FRANCISCO
MARTINEZ JUAN NESTOR
MALEK JUAN
MARTINEZ JUAN
MEDAN FRANCISCO
MACIEL JULIO HERNAN
MONZON JOSE ANTONIO
MOREYRA BENANCIO VIRGILIO
MONZON ARMANDO
MORI ALBERTO DOMINGO
MINUCHIN JOSE
MORRONE ANTONIO
MOLES FELIX
NECTON MARIO AGUSTIN
NEMIONE AGALGINO ALFREDO MARIANO
NUÑEZ BENITO FEDERICO
NAVARRO DE JESUS
OYARZU JUAN
OVIEDO HECTOR ENRIQUE
PEREZ FELIX ORLANDO
POLA QUILANO
PICCIANI EMILIO
PACHECO RUON
PEREYRA BRITO SEGUNDO ELEUTERIO
PADINA MARTIN
PAINERI JACINTO
PELLEGRINI ENRIQUE DOMINGO
PERALTA MANUEL
PROYON ALFREDO
PEREYRA PEDRO ENRIQUE
PORTENTOSO RICARDO
PARRA GUILLERMO
PEREYRA RUBEN
PASONI JUAN
PERALTA HORACIO
PIANA DERISI CRISTOBAL
PATTETI JOSE
POLE ANTONIO
PEREYRA BELTRAN
PAZARELLI AZUCENA ESTHER
PICARELLO PASCUAL
POZZOLI ANTONIO MARINO
PUGLIESE EDGARDO DIOGENE AMILCAR
PERVANOFF PEDRO ANGEL
PINTO ANTONIO
PERALTA NELDO CELSO
PALAVECINO FELIPE
PEREYRA RAUL OSCAR
PEREZ JULIO ORLANDO
PAREDES MATEO
PERRICO JOSE
PERALTA JOSE
PRUDENTE JOSE
PAJE RAYMUNDO
PETERSEN CRISTIAN
PEREZ JOSE
PROKOPENS JULIAN
PIZCEZOLA TEOFILO
QUIROGA FACUNDO BLAS
QUIROGA JUAN SAID
QUERO ERNESTO
QUIROGA MARCELINO CERGIO
QUINTEROS VICTOR ARMANDO
QUIÑONES CARLOS RAMON
QUIROGA NICOLAS
GUARIZA CARLOS
QUINTO ANGEL CARLOS
CUARANTA LUIS ALBERTO
REINOSO MANUEL DE CRUZ
ROBLES DOMINGO ANTONIO
RODRIGUEZ ALBERTO SEVILIANO
ROMERO VICENTE
ROGEL ALBERTO
RIVOTA SEVERINO
RODRIGUEZ ANTONIO
ROMERO OSCAR
RIVADANEIRA JOSE LUIS

e.10|10-Nº 14.789-v.14|11|59

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social, Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital, con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas, las personas que se mencionan, los que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin:

ANTONAZZI PACIFICO ANGEL S.
ALBERRO NEUDEZ FRANCISCO LEONCIO
ALBARRACIN JOSE
ANCAPIÑA EMILIANO
AGUILAR FLORENTIN
ALDERETE MIGUEL LEONARDO
ALFONSO LORETO

ASTUDILLO ISIDORO
ALVAREZ VICTOR
ACOSTA PEDRO
ACUÑA MIGUEL SEGUNDO
ACEVEDO JESUS
ANICASTE GREGORIO
ALMADA GREGORIO
ABBOTANGELO PABLO VICENTE
AMPUERO RUBEN GALO EUGENIO
ARRIAGA JESUS BILBAO
ANDION AMADOR
ABUD ANTONIO MOISES
BARRIOS RAUL
BALDOVINO ESTEBAN
BENZI ANTONIO GUIDO
BERMEJO MANUEL
BARRIOS JUAN MANUEL
BERNASCONI CARLOS
BALLARINI HIGENIO ARGENTINO
BAKER JUSTINO EDUARDO
BIANCUTTI BERNARDINO
BESSONE FRANCISCO
BLANCO LUIS
BARBOZA EMILIANO
BRUERA LORENZO JOSE
BROWN JUAN CARLOS
BLANC EDWIN MARTIN
BARRIA RAMON ELADIO
BASCONSEL LUCIO
BULACIO JUAN FRANCISCO
BALLAZAZUYUA SANTOS
BASUN NICOLAS
BORELLO ITALO JUAN BAUTISTA
BLICH EWUAL
BLANCHIE RODOLFO
CORIA NICOLAS
CASAL GUILLERMO
CAMPOS GREGORIO AVELINO
CABRERA ANGEL RAMON
CARRIZO LUIS PABLO
CARDAMONE OSVALDO
CEBALLO ZENON
COTIGNOLA MANUEL AURELIO
CARIDI DOMINGO
CARDOZO PRIETO JUAN
CALAPEÑA SANTOS TELESFORO
CACERES JOSE MARIA
CALDEZ MIGUEL ANGEL
CELIZ ZENON
CORONEL JOSE LUIS
CANTALUPPI JOSE PASCUAL
CURIMA DOMINGO
CASARSA MARIO
COMBA ADAN FELIX
CRUZ BIENVENIDO
CRISTALDO ROSENDO
CUSI CIRILO
CACERES RODOLFO MARCELO
CABRERA ORFILIO RUBEN
CHOQUE CONTRERAS VICTOR
CHIADRETTA ADOLFO HUMBERTO
CONTRERAS RAMON ROSA
CASTRO JUAN
CRUZ IGNACIO
CASTILLO RICARDO GERONIMO
CARULLO DOMINGO
CUELLAR OSVALDO
CACERES ANTONIO JESUS
CENTURION EMILIO
CURA ANTONIO
CORTEZ JUAN VICENTE
CHWESZCZUK ANASTASIO
CASALE FAUSTO
COSTA OSCAR FRANCISCO
CARABAJAL ISIDRO
CABRERA TELESFORO
CAPURRO OLIVIO ARNALDO LUIS
CORREA RAMON
CHAMBI CATALINO
CERRA JORGE
DIOS FELICIANO
DIAZ JUAN JOSE
DAGUERRE RAUL ESTEBAN
DIAZ JOSE RAMON
DIAZ AGENOR NATALIO
DIONISIO FELIX
DI ROCCO ANGEL
DRUTA JOSE
DI EMILIO OSCAR ALBERTO
DOLINSEK IVAN
DIAZ FERNANDO
ELIAS MARIO DARDO
EPULEJ JUAN ARNALDO
ETCHETO PAULINA ELIZABETH
ESCOBAR FLORENCIO RAMON
ESCOBAR FERNANDO
FUSCO MARIO
FECK EDUARDO GASPAR
FERLA ANGEL BERNARDO
FERNANDEZ ARMANDO ZOE
FERREYRA VICENTE
FAILACHE ERDI PASCUAL
FALCON ALBERTO
FERNANDEZ HONORIO
FONTANA FELIX
FIGUEROA ANGEL VICENTE
FERNANDEZ VICENTE JESUS
FLORES ROGELIO IVAN
FRATTINO SALVADOR
FERNANDEZ MIGUEL RODOLFO
GIOZZI MARTIN OMAR
GIUNTERI MARIO
GUAYTIMA RAIMUNDO
GIOGGIA BARTOLOME BERNARDO
GARCIA ROQUE
GRONDONA RAFAEL HECTOR
GIANOLA DAVID
GALLEGOS HUMBERTO
GONZALEZ ISRAEL MARTIN
GONGORA FABIAN
GASPARIN HUGO ANTONIO

e.10|10-Nº 14.740-v.14|11|59

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Direc. Nacional de Seguridad Social, Caja de Accidentes del Trabajo — Calle Junín 1060 — Capital — con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas, las personas que se mencionan, los que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

ROSSI CORINO
ROIG TORRES VICENTE
RAVENNA ANGEL SILVERIO
REYNA EVARISTO AURELIO
DOLDAN DIONISIO
RAMIREZ ANGEL
ROMERO ANTONIO ANASTASIO
ROMANO TOMAS
ROMERO LUIS
RUIZ MANUEL JOSE
ROBLES SEGUNDO FIDEL
RADICI RAMON DARIO
RAMIREZ AURELIO
RODRIGUEZ CRISTOBAL
RODRIGUEZ JUAN CARLOS
RUIZ SALUSTIANO
RIOS JULIAN CIRILO
RAMBERG ALFREDO
RAMOS RAFAEL
ROMERO TEODORO ARGENTINO
RODRIGUEZ MARTIN
RIVELLI JUAN
REY JUAN MOISES
ROJAS AMADO DIONISIO
ROLDAN ARTURO MIGUEL
ROVERSO GINO
SARABIA ANTONIO VALENTIN
SERRA CAMILO
SALAZAR JOSE RAMON TEODORO
SARANDON ANTONIO GERONIMO
SOSA FRANCISCO
SANCHEZ GREGORIO
SAUSO JORGE RAMON
SCAGLIATTI JOSE DOMINGO
SCHIARATTI MENOTTI RAUL BAUTISTA
SCHOMARSOW JORGE LUIS
SEVERON CACIANO
SIERRA IGNACIO
SCALISE VICENTE SALVADOR FELICIANO
SANCHEZ JUAN
SEOANE CARLOS DALMACIO
SOLIS RAMON DE LA CRUZ
SANCHEZ SARA DE JESUS M. D.
SPATA SEBASTIAN

e.10|11-Nº 14.741-v.14|11|59

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 4.001: Adq. válvulas tipo tapón lubricado, cuerpo acero fundido, serie ASA 600 de 254 mm. Ø nominal.
Apert. 27|11|59 a las 9 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13 horas.

e.14|11-Nº L-266-v.19|11|59

Pliego Nº 4.000: Adq. 100.000 mts. caños de acero con o sin costura de 323,8 mm. de diámetro ext. de acuerdo normas Api. Standard 5 L año 1959.
Apert. 27|11|59 a las 11 horas.
Pliego Nº 4.002: Reptos. p|cocinas y calefones. Apert. 26|11|59 a las 10 horas.
Pliego Nº 4.003: Reptos. p|cocinas y calefones. Apert. 26|11|59 a las 11 horas.

e.14|11-Nº L-267-v.25|11|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS
Pilar (B) — F. C. N. G. S. M.
T. E. 200
Licitación Pública Nº 1|59

Fecha de apertura: 17|11|59, 11 horas. — Destino: Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos. - Pilar, F. C. N. G. S. M.

8.800 c|u. Espoletas completas p|cilindro fumígeno, s|planos 8-MC-003, 6-PC: 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 153.

Notas:

1º) Las propuestas respectivas deberán ajustarse al Pliego de Condiciones para licitaciones públicas, s|Decreto 9.400|57 y a las "Cláusulas complementarias y aclaratorias" que podrán retirarse en la Sección Compras de esta Fábrica Militar.

2º) Enviar la oferta por duplicado. — Indicar plazo de entrega, número de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y cotizar sobre vagón en estación de destino. — Flete ferroviario desde el punto de embarque por cuenta de esta Fábrica Militar.

3º) Validez de la oferta: 15|30 días.

4º) Habilitar el presente pliego con un vale de m$n. 5 por cada 50 líneas o fracción, que debe adquirirse en la Sección Tesorería de esta Dependencia o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Tesorería) Av. Cabildo 65, Capital.

5º) Las ofertas condicionadas, no serán consideradas.

6º) Forma de computar los plazos fijados en días: Esta Fábrica Militar computará por días no laborables: los domingos, feriados, sábados y los no laborables para el comercio, la industria, la Administración Pública y|o la Dirección General de Fabricaciones militares.

e.14|11-Nº L-268-v.17|11|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 123.367|59

Llámase a licitación pública para proveer papeles y materiales para imprenta y encuadernación. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Compras y Ventas, Córdoba 2122, 2º piso, Capital Federal, el día 9 de diciembre de 1959 a las 18 horas.

Retirar pliegos en la misma oficina de 14 a 19 horas. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1959. — Director de Administración.

e.14|11-Nº L-265-v.25|11|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transportes

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
LICITACIONES PUBLICAS
Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302 — 4º Piso — Oficina Nº 405 — Lunes a viernes de 12.30 a 13.45 horas — Buenos Aires

Nº 1086 — A. M. G. 2|5995|59 — 50.000 kilos de estopa especial blanca — 7|12|59 — 9 horas.

Nº 1087 — A. M. G. 2|5778|59 — 6.000 eclisas de fibra dura — 7|12|59 — 10 horas.

Nº 1088 — A. M. R. 1|5265|59 — 29.200 kilos de acero al carbono de bloques para estampas — 7|12|59 — 11 horas.

Nº 1089 — A. M. R. 1|6394|59 — 70.000 pernos para aislador — 7|12|59 — 12 horas.

e.14|11-Nº L-269-v.19|11|59

Nº 1090 — A. M. R. 1|6438|59 — 150.000 kilos de cobre en lingotes — 7|12|59 — 13 horas.

e.14|11-Nº L-270-v.25|11|59

SUPERINTENDENCIA DE COMPRAS Y ALMACENES
Provisión de 7 a 9.000 Tnds. carbón de coke para fundición

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 37|59, para la provisión de carbón de coke para fundición, hasta el día 2 de diciembre de 1959 a las 12.30 horas. — Para consultar o retirar pliego de condiciones, recurrir a Oficina de Licitaciones de esta Superintendencia, Avda. Corrientes 389, piso 5º, Capital Federal, de lunes a viernes entre las 13 y 18 horas.

e.14|11-Nº L-271-v.25|11|59

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
(E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 3364|59 — Tornillo p|contacto — Apertura 1º|12|59 a las 10.55 horas. — L. P. Nº 12.611|59 — Cinta blanca de algodón — Apertura: 1º|12|59 a las 11 horas. — Valor de los pliegos: m|n. $ 10 c|u. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.14|11-Nº L-272-v.19|11|59

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 12615|59 — Esquema completo de controlador — Apertura: 10|12|59 a las 10.45 horas. — L. P. Nº 12.619|59 — Porta-zapatas de freno — Apertura: 7|12|59 a las 11 horas. — Valor de los pliegos m$n. 10.— c|u. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.14|11-Nº L-273-v.19|11|59

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. Nº 12.476|59 — Cañonera y extremos de eje y zapata de freno — Apertura: 2|12|59 a las 10.55 horas. L. P. Nº 22.970|59 — Tela blanca para Tablero Indicador — Apertura: 1º|12|59 a las 11.05 horas. — L. P. Nº 23.140|59 — Tela con recubrimiento plástico. — Apertura: 2|12|59 a las 11.05 horas. — L. P. Nº 23.150|59 — Chapa de Aluminio — Apertura: 2|12|59 a las 11 horas. — Valor de los Pliegos: m$n. 10.— c|u. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.14|11-Nº L-274-v.19|11|59

AEROLINEAS ARGENTINAS
Empresa del Estado
Licitación Pública Nº 220-1|59

"Adquisición de quesos para aprovisionamiento a bordo". — Apertura: 21 de octubre de 1959 a las 15 horas, en Compras, Paseo Colón 185, 1º piso, oficina 108.

Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en la dirección arriba indicada, Licitaciones, Oficina 107, de 14 a 17.30 horas.

e.14|11-Nº L-275-v.17|11|59

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION ADMINISTRADORA DE EMISORAS COMERCIALES Y TELEVISION
DELEGACION INTERVENTORA
Licitación Pública Nº 9.003
LS82 TV Canal 7
Primera Televisora Argentina

Llámase a licitación para la confección, armado e instalación de cabinas acústicas para controles de estudio de TV. Pliego, planos y demás especificaciones, podrán retirarse, previo pago de $ 100.—, en Leandro N. Alem 719, entrepiso, Oficina Técnica.

Fecha de apertura: 30|XI a las 10 horas.

$ 960.— e.13|11-Nº L-18.220-v.16|11|59

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 20 de noviembre de 1959, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de aceite de lino doble cocido para tipografía, tinta negra obra primera, aguarrás mineral, aceite de lino triple cocido para offset y paño con hule para máquinas rotativas, con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Moreno 711|17, planta baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.13|11-Nº L.226-v.16|11|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 30 de noviembre de 1959, a las 10 horas, para el transporte de "fuel-oil", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 5.061|59-A. 29, los que pueden solicitarse en la División Compras (Subsección Licitaciones), Avenida Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 14 horas. — Buenos Aires, noviembre de 1959. — Enrique S. I. Sala, Interventor División Compras.

e.10|11-Nº L-175-v.21|11|59

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 106
Expediente Nº 101.105|59

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1959 a la hora 10, para la provisión de dos (2) galpones, destinados a la Estación Experimental Agropecuaria de San Luis (Villa Mercedes, San Luis).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.12|11-Nº L-205-v.23|11|59

LICITACION PUBLICA Nº 105
Expediente Nº 101.133|59

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre de 1959, a la hora 10, para la ejecución de la obra "Edificio Central" en la Subestación Experimental Agropecuaria de Junín, Provincia de Mendoza.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 500.— m|n. cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de $ 70.760,59 m|n. — Dirección de Administración.

e.31|10-Nº L. 15.320-v.13|11|59

Licitación Pública Nº 107
Expediente Nº 101.147|59

Llámase a licitación pública para el día 4 de diciembre de 1959, a la hora 10 para la ejecución de la obra "Torre — Tanque — Perforación — Red de Distribución de Agua a Edificios" en la Estación Experimental Agropecuaria de Mercedes, Provincia de Corrientes.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 200 m|n. cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de $ 14.705,70 m|n. — Dirección de Administración.

e.9|11-Nº L-152-v.26|11|59

LICITACION PUBLICA Nº 106
Expediente Nº 101.130|59

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre de 1959, a la hora 9, para la ejecución de la obra "Edificio Central" en la Estación Experimental Agropecuaria de La Consulta, Provincia de Mendoza.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 500.— m|n. cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de $ 70.760,59 m|n. — Dirección de Administración.

e.31|10-Nº L. 15.321-v.18|11|59

Dirección General de Obra Social

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la provisión de un aparato de Rayos X para uso dental, 15 miliamperes de intensidad, 60 K. V. 220 volts. La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de noviembre de 1959, a las 15.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Paseo Colón 975, 1º piso (Sección Suministros).

e.13|11-Nº L.231-v.16|11|59

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 318.655|59

Llámase a licitación para la venta en remate público de muebles varios usados (máq. de coser, artefactos eléctricos, radios, cuadros, etc.).

Lugar de exhibición y subasta: en Dique 1 — Sección 2da., Puerto de la Capital (entrando por Brasil hacia la mano izquierda y entrando por Estados Unidos hacia la mano derecha). — Horario de exhibición: de 9.45 a 12.30 horas y de 13.45 a 16.30 horas.

Fechas de la subasta: Los días 2, 3, y 4 de diciembre de 1959 a partir de las 14 horas.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, y en el lugar de exhibición indicado.

e.16|11-Nº L-178-v.21|11|59

Llámase a licitación pública, para el 2 de diciembre de 1959, por las siguientes provisiones:

Expediente Nº 319383|59, a las 10 horas. — Lámparas eléctricas.

Expediente Nº 319385|59, a las 10.30 horas. — Papeles varios, libros "Indice" libretas.

Expediente Nº 318309|59, a las 11 horas. — Lápices.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal.

e.10|11-Nº L-180-v.21|11|59

Llámase a licitación pública para el día 27 de noviembre de 1959, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 342.856|59, a las 10 hs.: Prov. de drogas.

Expte. Nº 319.276|59, a las 10.30 hs.: Prov. de trapos de piso.

Expte. Nº 343.935|59, a las 11 hs.: Prov. de tricloretile...

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 capital.

e.5|11-Nº L-106-v.17|11|59

Expte. Nº 318.887|59

Llámase a licitación pública para la venta de repuestos y accesorios p|automotores, nuevos, usados y en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de noviembre de 1959 a las 10.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, capital.

e.12|11-Nº L-206-v.13|11|59

Expte. Nº 343.857|59

Llámase a licitación pública para la provisión de carretillas eléctricas, baterías.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1959 a las 10.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, capital.

e.12|11-Nº L-207-v.23|11|59

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1959, por las siguientes provisiones:

Expediente Nº 319.400|59, a las 10.30 horas: Paños de cocina (repasadores).

Expediente Nº 525.892|59, a las 11.— horas: Papel obra 1ra. - Sobres.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal.

e.12|11-Nº L-208-v.14|11|59

Expedientes Nros. 318.031|59 y 343.033|59

Llámase a licitación pública para el día 20 de noviembre de 1959, por las siguientes contrataciones: a las 10.45 hs., servicio de inspección, conservación, etc., máquinas de contabilidad.

A las 11.15 hs., provisión de libros en blanco, libretas, etc.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal.

e.13|11-Nº L-232-v.16|11|59

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 40 máquinas de calcular y 40 máquinas de sumar, todas ellas eléctricas. Pliego de condiciones en Reconquista 266, 8º piso, de 12 a 15.30 horas, División Licitaciones. Apertura el 24 de noviembre de 1959, a las 16.30 horas.

e.4|11-Nº L-86-v.16|11|59

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Reparaciones generales y pintura en: Sucursal de General Pico (La Pampa), fecha de apertura: 24 de noviembre de 1959. Valor pliego: $ 140.

Sucursal Paraná (Entre Ríos), fecha de apertura: 26 de noviembre de 1959. Valor pliego: $ 100.

Ampliación local secretaría y modificaciones varias en sucursal Sunchales (Santa Fe), fecha de apertura: 25 de noviembre de 1959. — Valor pliego: $ 60.

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, oficina 231, Capital.

e.3|11-Nº L-62-v.14|11|59

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Renovación cubierta asfáltica y baldosas en sucursal Rosario, fecha de apertura: 30 de noviembre de 1959. Valor del Pliego: $ 100.

Renovación Marquesinas, claraboyas y varios en: sucursal Rosario, fecha de apertura: 30 de noviembre de 1959. Valor del pliego: $ 140.—

Reconstrucción techos chapas canaletas galvanizadas, etc., y renovación cubiertas de zinc y chapa canaleta, etc. en sucursal Santa Fe. Fecha de apertura: 19 de diciembre de 1959. Valor del pliego: $ 100. — Sucursal Navarro (Bs. As.). Fecha de apertura: 2 de diciembre de 1959. Valor del pliego: $ 80.—

Reparaciones generales y pintura en: sucursal Agencia Barracas. Fecha de apertura: 3 de diciembre de 1959. Valor del pliego: $ 80. — Sucursal Isla Verde (Cba.). Fecha de apertura: 4 de diciembre de 1959. Valor del pliego: $ 80. — Sucursal Capitán Sarmiento (Bs. As.). Fecha de apertura: 14 de diciembre de 1959. Valor del pliego: $ 80.—

Reparación instalación eléctrica en: sucursal Chacabuco (Bs. As.). Fecha de apertura: 16 de diciembre de 1959. Valor del pliego: $ 60.—

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración, a las 15 horas. — Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Of. 231, Capital.

e.10|11 Nº L-181-v.21|11|59
e.7-12-Nº L-181-v.11|12|59

Llámase a licitación pública para la construcción del nuevo edificio de su Agencia Asunción (República del Paraguay), en el solar ubicado en las calles Palma, Chile y Alberdi.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 343, Buenos Aires. La documentación deberá ser retirada en la División Inmuebles y Construcciones (2º piso, local 231), o en la Agencia del Banco de la ciudad de Asunción del Paraguay.

Precio del legajo: $ 1.000 moneda nacional o su equivalente en moneda nacional paraguaya.

e.28|9-Nº L-14.328.v.2|10|59
e.13-10-Nº L-14.328.v.16|10|59
e.20-10-Nº L-14.328.v.21|10|59
e.27-10-Nº L-14.328.v.28|10|59
e.2-11-Nº L-14.328.v.2|11|59
e.10-11-Nº L-14.328.v.17|11|59
e.18-11-Nº L-14.328.v.19|11|59
e.23-11-Nº L-14.328.v.24|11|59

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitaciones Públicas Nros.: 373, 374 y 375, a realizarse el 10 de diciembre de 1959, para efectuar Obras Complementarias del Barrio de viviendas en ejecución "Presidente Avellaneda", situado en la localidad de Ferreyra, Provincia de Córdoba.

Lic. 373. — 16 horas. — Construcción Torre-Tanque. — Presupuesto oficial, pesos 980.500 m|n.

Lic. 374. — 17 horas. — Construcción Redes de Agua y Cloacas. — Presupuesto oficial: $ 2.716.173 m|n.

Lic. 375. — 18 horas. — Construcción Planta Transformadora de Líquidos Cloacales. — Presupuesto oficial $ 6.000.000 m|nacional.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en Suministros, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago de la suma de $ 200 m|n. por cada juego de documentación, en San Juan 250, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Córdoba, donde también se podrán adquirir los pliegos por el monto ya indicado. Y $ 100 m|n. por las Bases Generales.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 o|o del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.5|11-Nº L-104-v.17|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 378, a realizarse el 11 de diciembre de 1959, a las 17 horas, para la provisión, colocación y ajuste de los revestimientos interiores de madera para Locales: Sala de Espera — Secretaría — Despacho — Antecámara — Roperos y Paso en 3er. Piso y Local Sala de Espera Presidencia y Paso en Planta Baja, de la Obra Nuevo Edificio para Casa Central, en las calles Hipólito Yrigoyen, Balcarce, Alsina y Defensa, Capital, con un presupuesto Oficial de $ 1.145.250.—

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en Suministros, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago de la suma de $ 300.— m|n. en San Juan 250, Capital Federal.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1% del valor del Presupuesto Oficial.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, se rán rechazadas sin otra consideración.

e.6|11-Nº L-122-v.18|11|59

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 19 de diciembre de 1959, a las horas que a continuación se detallan:

209/59: a las 12 horas. Papel obra alisado, satinado, medio hilo, manifold y cartulinas.

210/59. a las 12.30 hs. Papel heliográfico, polvo revelador, stencils y rodillos entintadores e impresores de mimeógrafos.

211/59: a las 13 horas. Repuestos para motor Otto.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.10|11-Nº L.181-v.21|11|59

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 293|59 Postes, tablones y vigas de eucalipto, lenga o coihue. Apertura: 27 de noviembre 1959, a las 11 hs., simultáneamente en Av. R. S. Peña 1190, capital, en la Administración de la Cuenca Carbonífera de Río Turbio (Prov. de Santa Cruz), y en su dependencia en El Cano y Avellaneda (Río Gallegos). Informes y pliegos en las mismas.

e.5|11-Nº L-101-v.17|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 126|58, explosivos. Apertura: 30 de noviembre de 1959, a las 11 horas. Pliegos e informes: Avda. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.3|11-Nº L-64-v.14|11|59

Llámase a licitaciones públicas:

Día 19|11|59. Nº 202. Chapas de hierro, 11 horas; Nº 201. Material eléctrico, 11.15 horas; Nº 134: Elementos para hospital, 11.30 horas.

Día 20|11|59: Nº 98: Alambre, 11 horas; Nº 177: Material eléctrico, 11.15 horas; Nº 150: Durmientes, 11 y 30 horas. — Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital.

e.9|11-Nº L-153-v.14|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 205|59: Transporte marítimo de postes. Apertura: 27 de noviembre de 1959, a las 11 horas. Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital.

e.9|1-Nº L-154-v.20|11|59

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 20 de noviembre de 1959, a las horas que se detallan a continuación:

eléctricas.

207|59: a las 12 horas. — Lámparas

208|59: a las 12.30 horas. — Repuestos para motor MAN.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.3|11-Nº L-60-v.14|11|59

LICITACIONES PUBLICAS

27|11|59 — Anillos protector de goma para barras de sondeo (11.551), a las 15 oras.

27|11|59 — Materiales eléctricos (11.554), a las 11.30 horas.

30|11|59 — Materiales eléctricos de alta tensión (11.557), a las 10.30 horas.

Pliegos y datos en Avda. Roque S. Peña 777 — Capital Federal.

e.10|11-Nº L-182-v.16|11|59

LICITACIONES PUBLICAS

24|11|59 — Envases de hojalata (11.553), a las 12 horas.

27|11|59 — Construcción de tres lanchas a motor (11.556), a las 12 horas.

Pliegos y datos en Avda. Roque S. Peña 777 — Capital Federal.

e.10|11-Nº L-183-v.21|11|59

Licitaciones públicas

30|11|59 — Cemento común (11.595), a las 11 horas.

15|12|59 — Tractores con topadoras y motoniveladoras (11.549), a las 11 horas.

Pliegos y datos en Avda. R. Sáenz Peña 777, Capital Federal.

e.12|11-Nº L-209-v.23|11|59

26|11|59 — Omnibus (11.594), a las 12 horas.

27|11|59 — Equipo portátil para soldadura eléctrica (11.596), a las 14.30 horas.

7|12|59 — Transmisores y receptores (11.587), a las 10 horas.

Pliegos y datos en Avda. R. Sáenz Peña 777, Capital Federal.

e.12|11-Nº L-210-v.23|11|59

Licitaciones Públicas

Licitación Pública "IEP" 331" para la provisión de aceites lubricantes bases lubricantes especiales y aditivos varios. Se llevará a cabo el día 16 de diciembre de 1959 en Buenos Aires simultáneamente en EE.UU. de N.A. (Nueva York) e Inglaterra (Londres) coincidentemente a las Doce (12) hora Argentina.

Pliegos y Datos: Avda. R. S. Peña 777, Capital Federal, y Oficinas de Y.P.F. en Nueva York y Londres.

e.13|11-Nº L.233-v.24|11|59

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 3.995: Adq. 33.000 mts. caño de acero negro de 25,4 mm. 31,8 mm. y 38,9 mm. S/Normas API Standard 5L e Iram 2502 Oficial. — Apert. 23|11|59, a las 10 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.10|11-Nº L.186-v.21|11|59

Licitación Pública

Pliego Nº 3.999: Adq. Botines de Seguridad, Prusianos, Zapato de Calle, Alpargatas y Galochas. — Apert. 27|11|59, a las 10 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13 horas.

e.10|11-Nº L.187-v.21|11|59

Licitación Pública

Pliego Nº 3.998: Adq. Registradores y Manómetros. — — Apert. 23|11|59, a las 9 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13 horas.

e.10|11-Nº L.188-v.16|11|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Dirección Nacional de Institutos Penales
Expediente Nº D. 1849|59

Llámase a "Licitación Pública Nº 1", primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de noviembre del corriente año, a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de carne ovina, capón o cordero y tocino salado estacionado de primera, con destino a cubrir las necesidades de los siguientes establecimientos: Penitenciaría Nacional, Instituto de Detención de la Cap. Federal, Asilo de Corrección de Mujeres y Escuela Penitenciaria de la Nación, durante el primer semestre del ejercicio 1959|60.

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Pasco 212, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes de 11.30 a 17.30 hs. — El Director de Administración.

e.13|11-Nº L.227-v.16|11|59

CONSEJO NACIONAL DEL MENOR
Expediente Nº 72.893|59

Llámase a Licitación Pública Nº 9|59 para el día 20 del mes de noviembre de 1959, a las 15 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan con destino al Consejo Nacional del Menor, y durante el año 1959.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren al transporte de menores del hogar "Crescencia Boado de Garrigos", Warnes 2401, Capital Federal, al Hogar "Saturnino E. Unzué", Jujuy 77, Mar del Plata, y viceversa. — Buenos Aires, 13|11|59. — El Director de Administración.

e.13|11-Nº L.228-v.16|11|59

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA
Escuela Nacional Profesional de Mujeres Nro. 2 de Avellaneda
San Martín 1710, Avellaneda
Expediente Nº 63.249|59

Por 10 días. — De conformidad con lo resuelto con la Dirección General de Administración, llámase a licitación pú-

blica por el término de 10 (diez) días a partir de la fecha, para el arrendamiento de un edificio destinado a su funcionamiento que deberá reunir las siguientes condiciones y|o características:

a) Salones amplios destinados a divisiones.
b) Luz y ventilación, servicios sanitarios que se ajusten a las reglamentaciones vigentes.
c) Patios cubiertos o salón de actos, destinados a clases de Gimnasia.

Pliego de condiciones y demás datos podrán retirarse en el domicilio de la Escuela, calle San Martín 1710, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7.45 a 12.15 horas y de 13 a 17.30 horas.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado, a cuya apertura se procederá el día 30 de noviembre del cte. año a las 10.30 horas.

e.9|11-Nº L-149.v.20|11|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS
"Prof. Dr. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 2
Expediente Nº 5850/H/59

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1959, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, Especialidades Medicinales, Películas Radiográficas, Gasa, Algodón, etc.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. — Córdoba, noviembre 2 de 1959. — Contador Juan Angel Larisgoitia, Administrador.

e.7|11-Nº L.148-v.19|11|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

COMANDO 1ª DIVISION MOTORIZADA

Llámase a licitación pública para la concesión de estiércol, por el período comprendido entre el 1º de febrero de 1960 al 31 de enero de 1962. Por informes y pliegos de condiciones, concurrir a Santa Fe 4357, 2º piso, Servicio de Intendencia, cualquier día hábil de 10 a 12 horas. Apertura de las propuestas día 20 de noviembre del corriente año, a las 10 horas. — Buenos Aires, octubre de 1959.

e.3|11-Nº L-66-v.14|11|59

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
Oficina de Compras

Licitación Pública Nº 6|59. (ABTO). — Apertura: 23|11|59, a las 10 horas.

Por la provisión de 490.000 kgs. acero SAE 4150 de 180 x 180 mm. y 10.000 kgs. ídem, ídem, de 150 x 150 mm.

Información y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas.

e.5|11-Nº L-109-v.17|11|59

Licitación Pública Nº 7|59 (ABTO). — Apertura: 23|11|59, a las 10 horas.

Por la provisión de 17.000 kgs. de Nitrato de calcio.

Información y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 17 horas.

e.5|11-Nº L-110-v.17|11|59

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
División Compras
Av. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 339|59 para el día 15 de diciembre de 1959, a las 9.30 horas, por la provisión de Chapas de acero para discos de arado.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General previo pago en Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.— valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.13|11-Nº L.234-v.24|11|59

Licitaciones Públicas

30|XI|59 — Nº 319/59, a las 9.30, por Bencina no Rectificada.

30|XI|59 — Nº 320/59, a las 9.45, por Cobre Arsenical.

30|XI|59 — Nº 321/59, a las 10.15, por Repuestos y Accesorios para Máquinas - Electrodos - Trefilas de Diamantes.

30|XI|59 — Nº 322/59, a las 10.30, por Instrumentos de Medición — Herramientas.

30|XI|59 — Nº 323/59, a las 10.45, por Máquina Universal para Ensayos bajo Cargas Estáticas.

15|XII|59 — Nº 340/59, a las 10, por Horno a Crisol para Aleaciones - Máquina para Recortes de Rebabas — Grúas Puente.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General previo pago en Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.— valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.3|11-Nº L.69-v.14|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 337|59 para el día 1º de diciembre de 1959 a las 9.30 por la provisión de Madera de nogal con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General previo pago en División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.— valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.6|11-Nº L-117-v.18|11|59

Cabildo 65 — Com. Ventas Mat. Disponibles de Stock
Licitación pública

Nº 1.156|59: Se realizará el día 30 de noviembre de 1959 a las 10.00 horas, para la venta de hilo de algodón.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Avda. Cabildo 65, capital, planta baja, de 8.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.12|11-Nº L.211-v.20|11|59

Nº 1153|59: — Se realizará el día 23 de noviembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de Elementos y Accesorios Varios. — Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Cabildo 65, Capital, Planta Baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-108-v.14|11|59

LICITACION PUBLICA

Nº 1.154|59: Se realizará el día 25 de noviembre de 1959 a las 10 horas para la venta de Grafito en polvo.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Avda. Cabildo 65 — Capital — Planta Baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.6|11-Nº L-130-v.16|11|59

Licitación pública

Nº 1.164|59: Se realizará el día 25 de noviembre de 1959 a las 9.00 horas, para la venta de hierro fundido (chatarra).

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Secretaría, Cabildo 65, planta baja, de 8.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.4|11-Nº L-89-v.16|11|59

Licitación Pública

Nº 1.155|59. Se realizará el día 27 de noviembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de Alambre de Acero inoxidable.

Los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Avda. Cabildo 65, Capital, Planta Baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.10|11-Nº L.190-v.19|11|59

Licitaciones públicas

3|XII|59. — Nº 327|59, a las 9.15, por brocas helicoidales de acero rápido.

5|XII|59. — Nº 328|59, a las 8.30, por repuestos para ómnibus, motor para ómnibus.

5|XII|59. — Nº 333|59, a las 9.30, por azul ultramar.

10|XII|59. — Nº 334|59, a las 8.30, por aceros.

10|XII|59. — Nº 336|59, a las 9.—, por grupos electrógeno.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General previo pago en la División Tesorería de esta Dirección General, del importe de $ 5.— m$n., valor de la documentación.

El Director General.

e.12|11-Nº L.212-v.14|11|59

3|XII|59. — Nº 324|59, a las 8.30, por motores.

3|XII|59. — Nº 326|59, a las 9.—, por acero en bujes para trabajar en caliente.

3|XII|59. — Nº 329|59, a las 9.—, por cemento refractario, crisoles de grafito.

5|XII|59. — Nº 331|59, a las 9.—, por composición para soldar.

5|XII|59. — Nº 331|59, a las 9.— por estaño puro en lingotes.

5|XII|59. — Nº 332|59, a las 9.15, por cobre fosforoso.

10|XII|59. — Nº 335|59, a las 8.15, por acoplados.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General previo pago en Tesorería (de 8.— a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.— valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.12|11-Nº L.213-v.23|11|59

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 525/59 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de 20.000 Durmientes de Madera" con destino al Centro Siderúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de Ofertas: 22 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, sito en Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8.30 a 11 horas, como así también en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|11-Nº L.191-v.27|11|59

Licitación Pública Nº 513/59 (DCI)
— 2º llamado —

Se comunica que ha sido dejado sin efecto el segundo llamado de la Licitación Pública Nº 513/59 (DCI), que debía realizarse el próximo día 25 de noviembre para contratar la "Ampliación de la Subestación de Transformación Fertilizantes" de la Fábrica Militar Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.2|11-Nº L.9-v.19|11|59

Licitación Pública Nº 514|59 (DCI)
3er. llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Interconexión del pozo Nº 2 con la torre-tanque" de la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 9 de diciembre de 1959 a las 9.00 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 50.— el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 9,00 a 11,00 horas.

Presupuesto oficial: m$n. 205.520.—.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.4|11-Nº L-88-v.16|11|59

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
OFICINA DE COMPRAS
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín — Pcia. de Bs. As.
T. E. 53-9803
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3 (59|60), apertura 3|12|59 — 9.45 horas, por la provisión de: tubos y caños de acero A-37.

Nº 4 (59|60), apertura 3|12|59 — 10 horas, por la provisión de: madera de cedro (en rollizos).

Nº 5 (59|60), apertura 3|12|59 — 10.15 horas, por la provisión de: resmas de papel obra.

Nº 6 (59|60), apertura 3|12|59 — 10.30 horas, por la provisión de: aceros varios tipos.

Nº 7 (59|60), apertura 3|12|59 — 10.45 horas, por la provisión de: sierras sin fin.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en General Manuel N. Savio y Junín — San Martín — Provincia de Buenos Aires, (FCGBM), de 8 a 13 horas (Oficina de Compras). — Valor del pliego: m$n. 5.—

e.9|11-Nº L-158-v.14|11|59

COMANDO 3. EJERCITO

Llámase a licitación pública para la concesión de estiércol del Comando 3. Ejército por el período comprendido entre el 1º de febrero de 1960 al 31 de enero de 1962, la apertura de las ofertas se efectuará en este Comando, Santa Fe 4357, 2º piso, el día 20|11|59 a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia Comando 3. Ejército, Santa Fe 4357, 2º Piso.

e.9|11-Nº L-173-v.20|11|59

Secretaría de Marina

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES
COMANDO DE TRANSPORTES NAVALES

Llámase a Licitación Pública Nº 38|959 para el día 24 de noviembre de 1959, a las 15.30 hs., para la ejecución de trabajos de rectificación y cromado de pernos de pistón, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego correspondiente.

Valor del pliego: m$n. 10.—.

Lugar de apertura: División Licitaciones y Compras, Bmé. Mitre 430, 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Emilio A. Rayecca, Jefe División Licitaciones y Compras.

e.12|11-Nº L.214-v.14|11|59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 52785|59

Llámase a Licitación Pública Nº 3|60 para el día 13 de noviembre de 1959, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología, durante el ejercicio 1959|60.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Av. Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes, a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: forrajes y alimentación para animales. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.13|11-Nº L.229-v.16|11|59

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 51.451|59

Llámase a Licitación Pública Nº 5,60 para el día 23 de noviembre de 1959, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hogar de Ancianos de Burzaco, sito en Burzaco, Provincia de Buenos Aires, F. C. N. G. R. (sobre camino mejorado de Burzaco a Monte Grande, a 5 Kms. de la estación Burzaco) y durante el trimestre comprendido entre el 1º de diciembre de 1959 al 29 de febrero de 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección Nacional de Asistencia Social en el local que ocupa el Departamento Administrativo Contable (Sección Suministros y Control) Reconquista 269, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y/o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas). Paseo Colón 329, 9º Piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos de almacén, verduras, frutas, papas, manteca, pescado, pan y carne y derivados. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1959. — La Directora Nacional de Asistencia Social.

e.13|11-Nº L.230-v.16|11|59

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 4.837|59

Llámase a Licitación Pública Nº 4,60 para el día 30|11|59 a las diez y treinta (10.30) horas, para contratar la adquisición de ropa y uniformes y equipos (agujas, telas en general, hilo, botones, zapatillas, etc.), con destino a diversos establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental, para cubrir las necesidades del ejercicio 1959|60. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Sección Licitaciones Públicas, Callao 1387, 3er. piso, capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.12|11-Nº L-204-v.23|11|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 3.352 hasta el día 27 de noviembre de 1959 a las 15 horas. — Provisión de: Carbón de piedra.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros — Carlos Calvo Nº 190 — 2º Piso — Capital Federal. — Pliego: $ 15.— m|n.

e.6|11-Nº L. 144-v.18|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 3.353 hasta el día 26 de noviembre de 1959 a las 15 horas. — Provisión: Cemento Portland.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros — Carlos Calvo 190 — 2º Piso — Capital.

Pliego: $ 15.— m|n

e.6|11 Nº L-145-v.18|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 349-M, hasta el día 24 de noviembre de 1959, 11.30 horas. — Provisión de chapas: zinc liso laminado, hierro galvanizado liso y hierro galvanizado ondulado.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 40 m|n.

e.5|11-Nº L-111-v.17|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 215-O, hasta el día 27 de noviembre de 1959, a las 14 horas, para la provisión y colocación de vitraux por "ajuste alzado", en el edificio de la Basílica San Francisco, sito en la calle Alsina esq. Defensa, Capital. — Presupuesto oficial: $ 251.000

nia. — Pliegos y consultas: Suministros, 1 (Licitaciones) Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Precio documentación: $ 60 m|n. — Venta: de 9.30 a 13 y de 13.30 a 16.30 horas. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta el día y hora indicados.

e.5|11-Nº L-114-v.17|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 214-O, hasta el día 23 de noviembre de 1959, a las 14 horas, para la reparación de la cubierta asfáltica incluso provisión de material y obra de mano por "unidad de medida" en el edificio de la Escuela Industrial de la Nación, sito en San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 551.000, m|n. — Pliegos y consultas: Suministros D.N.A. (Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital, así como también en la Dirección Litoral, Avenida Belgrano 344, Rosario, (Prov. de Santa Fe). Precio documentación: $ 30 m|n. — Venta: de 9.30 a 13 y de 13.30 a 16.30 horas. Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 23 de noviembre de 1959, a las 14 horas y en la Dirección Litoral hasta cinco días hábiles antes de esa misma fecha.

e.30|10-Nº L-15.314-v.16|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 216-O, hasta el día 24 de noviembre de 1959, a las 14 horas, para la provisión e instalación de calefacción por losas radiantes, por "ajuste alzado" en el edificio del Antiguo Cabildo de Buenos Aires, sito en la Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 650.000.— m|n. Pliegos y consultas: Suministros — D. N. A. - (Licitaciones) Carlos Calvo 190 piso 1º, Capital. Precio documentación: $ 40.— m|n. — Venta: de 9.30 a 13 y de 13.30 a 16.30 horas. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta el día y hora indicados.

e.3|11-v.Nº L.70-v.14|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 3.355 hasta el día 30 de noviembre de 1959, a las 15 horas. — Provisión de: Transformadores trifásicos, celdas y tableros para Subestación.
Consultas y propuestas. Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo Nº 190, 2º piso, Capital. — Pliego $ 15 m|n.

e.9|11-Nº L-170-v.20|11|59

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 195|59, hasta el día 25 de noviembre de 1959, a las 16 horas, para la construcción de veredas en la planta de silos subterráneos de Rosario (Provincia de Santa Fe). — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en la Dirección Nacional, Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en las oficinas centrales y Dirección Zona Norte (Edificio Aduana — Rosario). — Pliego $ 50.— m|n. — Presupuesto Oficial: $ 324.530.— m|n.

e.10|11-Nº L-197-v.21|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 3.356 hasta el día 4 de diciembre de 1959, a las 15 horas. — Provisión de: Sobretodos, Uniformes, Camisas, Cuellos, Corbatas Gorras, Zapatos, distintos tipos y medidas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital Federal. — Pliego: $ 15.— m|n.

e.13|11-Nº L.276-v.24|11|59

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación públicas de las obras de Ruta 11, tramo Rosario - Arocena (Km. 315 — Km. 413), $ 3.355.689,85 (reparación de losas de hormigón). — Presentación propuestas: 26 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.2|11-Nº L-49-v.19|11|59

Licitación pública para la provisión de postes para alambrados, Ruta 177, tramo Santa Teresa - Chapuy Sección Santa Teresa - Km 29,470, $ 861.530.—. Presentación propuestas: 27 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|11-Nº L.132-v.24|11|59

Licitación pública de las obras de Ruta 38, tramo Catamarca - Tres Puentes, sección Km. 1312,9 Km. 1318,1 — $ 1.603.321,49. — Presentación propuestas: 30 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|11-Nº L-160-v.26|11|59

Licitación pública de las obras de Ruta 3, tramo Juárez — González Chaves, sección Km. 403,326 - Km. 431,000 — pesos 49.530.597,55 — Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|11-Nº L-161-v.20|11|59

Licitación pública de las obras de Ruta 192, tramo Luján - Empalme Ruta 8 y Ramales, $ 11.323.607,90. — Presentación propuestas, 7 de diciembre, a las 15 horas, es la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.9|11-Nº L-162-v.26|11|59

Licitación pública para la ejecución de desbosque, destronque y limpieza del terreno, tramo Las Lomitas — Ingeniero Juárez, sección Las Lomitas — Pozo del Mortero, $ 1.476.400. — Presentación propuestas: 2 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|11-Nº L-193-v.27|11|59

Licitación pública de las obras de Ruta 9, tramo Villa María - Oliva (Km. 564,3 - Km. 608,7), $ 1.844.181. (Traslado de alambrados y tranqueras). Presentación propuestas: 3 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta baja, Capital Federal.

e.12|11-Nº L. 215-v.28|11|59

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 222-O, hasta el día 1º de diciembre de 1959 a las 14 horas, para la provisión e instalación de ventilación de archivo y fichero, por "ajuste alzado", en el edificio de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado sito en la Avenida Callao Nº 114, Capital. — Presupuesto oficial: $ 215.700.— m|n. — Pliegos y consultas: Suministros — DNA — (Licitaciones) Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. — Precio documentación: $ 40.— m|n. — Venta: de 9.30 a 13 y de 13.30 a 16.30 horas. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta el día y hora indicados.

e.9|11-Nº L-164-v.20|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 350-M, hasta el día 30 de noviembre de 1959 — 11.30 horas — Provisión acero A-37.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Dirección de Suministros — calle Carlos Calvo Nº 190 — Piso 1º, Capital.
Pliego: $ 30.— m|n.

e.10|11-Nº L-194-v.21|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 221-O, hasta el día 26 de noviembre de 1959 a las 14 horas, para la provisión e instalación (reconstrucción) de un horno incinerador, por "ajuste alzado", en el edificio del Instituto Nacional de Microbiología (Pabellón Virus) sito en la calle Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal. — Presupuesto oficial $ 105.000.— m|n. — Pliegos y consultas: Suministros — DNA — (Licitaciones) — Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. — Precio documentación: $ 40.— m|n. — Venta: de 9.30 a 13 y de 13.30 a 16.30 horas. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta el día y hora indicados.

e.10|11-Nº L-195-v.16|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 220-O, hasta el día 25 de noviembre de 1959 a las 14 horas, para la provisión y colocación de vidrios dobles, triples y vitrea, por "unidad media" en el edificio del Comedor Universitario sito en la calle 50 esquina 1, La Plata, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 196.990.— m|n. — Pliegos y consultas: Suministros DNA — (Licitaciones) — Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital, así como también en la Conducción La Plata calle 47 Nº 160, La Plata. — Precio documentación: $ 56.— m|n. Venta: de 9.30 a 13 y de 13.30 a 16.30 horas. — Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 25 de noviembre de 1959 a las 14 horas y en la Conducción La Plata hasta cinco días hábiles antes de esa misma fecha.

e.10|11-Nº L-196-v.16|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 351-M, hasta el día 23 de noviembre de 1959, - 11.30 horas. — Provisión de canto rodado.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, - Piso 1º - Capital. — Pliego $ 20.— m|n.

e.12|11-Nº L. 216-v.14|11|59

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 39615|958.

Construcción colector de desagües cloacales zona alta de Playa Grande, ciudad de Mar del Plata.
14|12|59: A las 15. — Pliegos: Charcas 1840, Capital y Distrito Mar del Plata. — Depósito de garantía $ 21.000 m|n

e.28|10-Nº L-15.278-v.14|11|59

Licitación Pública

Cruce del Riachuelo con cañería refuerzo provisión agua Lanús (Buenos Aires). Expediente: 23.101|1959. 21|12|1959, a las 15. Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y Distrito Lanús. Depósito de garantía $ 76.818 m|n.

e.4|11-Nº L-91-v.21|11|59

Licitación Pública

Construcción obras desagüe cloacal de Wilde (Buenos Aires). — Expediente: 25.287|1959. — 28|12|1959, a las 15. — Depósito de garantía: $ 255.433,95 m|n. — Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal), y Distrito Avellaneda (Buenos Aires).

e.12|11-Nº L. 217-v.28|11|59

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 9-P|60

Nº 9-P|59 — 2|12|59 a las 10.30. — Por la provisión de cámaras y cubiertas.
Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal de 10.30 a 17 horas.

e.10|11-Nº L-200-v.16|11|59

Licitación Pública Nº 8-P|60

Nº 8-P|60 — 1|12|59 a las 10. — Por la limpieza general de Edificios situados en la Capital Federal y gran Buenos Aires.
Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Avda. La Plata 1540, Piso 5º Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.10|11-Nº L-201-v.16|11|59

Licitación Pública Nº 7-P|60

Nº 7-P|60. — 3|12|59, a las 10.30. — Por la provisión de muebles de madera.
Pliego de Condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Avenida La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.9|11-Nº L-167-v.14|11|59

Licitación Pública Nº 223-P|59

Nº 223-P|59. — 7|12|59, a las 11.30. — Por la provisión de máquinas de escribir.
Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 143, piso 5º, Capital, de 11.30 a 15.30 horas, 17 horas.

e.12|11-Nº L. 218-v.17|11|59

Licitación Pública Nº 222—P|59

Nº 222—P|59. — 22|12|59, a las 11.30. — Por los trabajos de refacción del edificio Cañada de Gómez, sito en la calle Sarmiento esq. C. Carcarañá, Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe.
Presupuesto Oficial: m$n. 380.000.
Valor del Pliego: m$n. 79.55.
Pliego de Condiciones, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal de 10.30 a 17 horas, previo pago del importe del pliego, en Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital, de 11.30 a 15.30 horas. Esta documentación puede también ser retirada y abonada en la Oficina Comercial de Cañada de Gómez, en el domicilio antes citado.
Informes, entrega y apertura de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos.

e.12|11-Nº L. 219-v.14|11|59

Licitación Pública Nº 12—P|60

Nº 12—P|60. — 7|12|59, a las 10.30. — Por la provisión de fundas para clavijas y placas numeradas de úrea formaldehido.
Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avenida La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.12|11-Nº L. 220-v.14|11|59

Licitación Pública Nº 224—P|59

Nº 224—P|59. — 10|12|59, a las 10.30. — Por la impresión y encuadernación de Guías Telefónicas.
Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Av. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.12|11-Nº L. 221-v.17|11|59

Licitación Pública Nº 10-P|60

Nº 10-P|60 — 4|12|59 a las 11.30. — Por la provisión de ajustadores.
Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Avenida La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.12|11-Nº L-222-v.14|11|59

Licitación Pública Nº 11-P|60

Nº 11-P|60 — 10|12|59 a las 11.30. — Por la provisión de 3.200.000 elásticos para rozadores.
Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.12|11-Nº L-223-v.17|11|59

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 125|959

Llámase a licitación pública para adquirir: "Discos para banda de papel para aparatos teleimpresores, etc., etc.".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 1º de diciembre de 1959, a las 16, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, de 9.30 a 17.30 horas.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1959.
— Dirección General de Administración.

e.9|11-Nº L-166-v.20|11|59

Licitación Pública Nº 129|959

Llámase a licitación pública para adquirir: "Conductor de Alambre de Cobre".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 20 de noviembre de 1959, a las 16.30, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1959.
— Dirección General de Administración.

e.13|11-Nº L.235-v.16|11|59

Licitación Pública Nº 126|959

Llámase a licitación pública para adquirir: "Sobres varios tipos".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 4 de diciembre de 1959, a las 16, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1959.
— Dirección General de Administración.

e.13|11-Nº L.236-v.24|11|59

Licitación Pública Nº 13-P/60

Nº 13-P/60 — 21|12|59, a las 11.30, Por la construcción de un edificio compuesto de sótano, planta baja, primer piso y azotea, con una superficie cubierta de 2.080 m2., a erigirse en el terreno ubicado en la calle Senador Pérez, entre las de San Martín e Independencia, de la ciudad de Jujuy. — Presupuesto Oficial: 13.520.000 m$n. — Valor del Pliego: 235 m$n.
Pliego de condiciones, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Av. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas, previo pago del importe del pliego en Tesorería General, Defensa 143 piso 5º, Capital Federal, de 11.30 a 15.30 horas.
Esta documentación puede también ser retirada y abonada en la Oficina Comercial de Jujuy, calle Alvear Nº 1050, ciudad de Jujuy.
Informes, entrega y apertura de propuestas en el Departamento de Abastecimientos.

e.13|11-Nº L.237-v.16|11|59

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 51|59, con apertura en la División Compras Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Cap. Fed., para el día 4 de diciembre próximo, a las 15 horas, para la adquisición de arena mediana, cal grasa aérea, cemento pórtland, fieltro saturado, hidrófugo en pasta, ladrillos comunes, azulejos blancos, conchilla, piedra partida y adoquines graníticos en diversas cantidades y destino varios puertos. Retirar Pliegos de 9.30 a 13 y de 13.30 a 17.30 horas en la dirección nombrada.

e.9|11-Nº L-172-v.14|11|59

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 12.563|59 — Cable y alambre de cobre y conductor múltiple. — Apertura: 3|12|59 a las 10.45 horas. — L. P. Nº 23.000|59. — Barniz aislante. — Apertura: 27|11|59 a las 11.45 horas. — Valor de los pliegos: m$n. 10.— c|u. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.12|11-Nº L-225-v.17|11|59

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Licitación Pública Nº 17/59

Llámase a licitación pública para la provisión de alojamiento con pensión completa en establecimientos hoteleros de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a participantes en las excursiones económicas organizadas por esta Dirección Nacional al Parque Nacional de Nahuel Huapi, entre los meses de diciembre del cte. año y mayo de 1960. — Apertura: Avda. Roque S. Peña 501, 1er. piso, Oficina 110. — Fecha: 26 de noviembre de 1959, a las 11 horas. — Pliegos de condiciones y consultas en: Avda. Roque S. Peña 501, 1er. Piso, Oficina 110, Capital Federal, o en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche.

e.3|11-Nº L.76-v.14|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 40/59, con fecha de apertura el día 2 de diciembre de 1959, a las 15 horas, en la Div. Compras de esta Administración, Rivadavia 578 1er. piso, ofic. 104, para adquirir: Cajas tomas trifásicas, pinzas para tomas centros y discos aislantes y apagachispas de sindayo. — Retiro de pliegos en la dirección nombrada, horario de 9.30 a 13 y de 13.30 a 17.30 horas.

e.3|11-Nº L.75-v.14|11|59

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones

Privada G. 1309/A: Ladrillos comunes de cal, pliego s|cargo, ap. 3/12, 10 hs. — Privada G. I. 1693/C: Soda cáustica en polvo con alternativa de importación, pliego s|cargo, ap. 18/12, 10 hs. — Pública G. 1839/A: Bulones de acero dulce, pliego m$n. 20, ap. 26/11, 10 hs. — Privada G. 1961: Aluminio en lingotes, pliego s|cargo, ap. 26/11, 11 hs. — Privada G. 1962: Baterías, pilas y elementos, pliego s|cargo, ap. 27/11, 10 hs. — Pública G. 1963: Aceros varios tipos y medidas, pliego m$n. 100, ap. 27/11, 11 horas. — Pública F. 5407/A: Cajas de ejes de acero fdo. Pliego m$n. 150, ap. 30/11, 10 hs. — Privada F. 5797/A: Caja exterior de bronce fdo., pliego m$n. 30, ap. 1/12, 10 hs. — Privada F. 5839: Accesorios para lubricadores, pliego m$n. 70, ap. 1/12, 11 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas.

e.13|11-Nº L.233-v.18|11|59

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
LICITACIONES PUBLICAS
Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302 — 4º piso — Oficina Nº 405 — Lunes a viernes de 12.30 a 15.30 horas — Buenos Aires

Nº 1080 — A. M. G. 2|5762|59 — 164.000 ladrillos refractarios — 2|12|59 — 9 horas.

Nº 1081 — A. M. R. 1|4798|59 — 5.200 hojas de madera terciada (Pino Brasil) — 2|12|59 — 11 horas.

Nº 1082 — A. M. G. 2|5866|59 — 17.284 mechas agujerear para metales — 2|12|59 — 12 horas.

Nº 1083 — A. M. R. 1|6276|59 — 3.000 pilas A. D. 608 o similar, de soda cáustica — 3|12|59 — 8 horas.

Nº 1084 — A. M. G. 2|5996|59 — 400.000 kilos de estopa común de algodón para limpieza — 3|12|59 — 9 horas.

Nº 1085 — A. M. R. 1|6054|59 — Tubos para caldera (65.000 común, 3.000 para recalentador y 20.000 metros sin costura, estirado en frío) — 3|12|59 — 10 horas.

e.6|11-Nº L-140-v.18|11|59

Sumario

Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas
Av. de Mayo 760, 4º piso
Director General 34-9822 — Secr. 33-4296 — Pers. 33-5759 — Admin. 34-4356

Dirección del Boletín Oficial
Av. de Mayo 760, 5º piso
Director 34-8713 — Publicaciones 34-9337 — Legisl. y Jurisp. 34-8937
Informes y Biblioteca: 34-8996 y 34-6081 Interno 236

Avisos — Edictos — Suscripciones
Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas
H. Yrigoyen 757 P. B. 34-5304

Delegación Tribunales
P. de Justicia 6º piso 40-5356

Dirección de Imprentas
Bmé. Mitre 3734|36
Director 87-0675 — Imp. Diario 45-4284 (Corrientes 672). Imp. Obras y Expedición 88-2750 (Gascón 350)

EDICION DE 48 PAGINAS

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicadas, la provisión de: Apertura 24|11|59: Púb. 686 — 11 horas. — Ruedas de acero moldeado p|coches eléctricos. — Pliegos $ 50.— Púb. 687 — 12 horas. — Camisas de cilindro p|coches diesel, camisas de compresor, etc. Pliegos $ 90.—

Apertura 27|11|59: Púb. 689 — 10 horas. — Llantas de acero laminado p|coches eléctricos. — Pliegos $ 50.— Púb. 672 — 11 horas. — Brin de algodón color azul (1 m. ancho). — Pliegos $ 30.—

Apertura 1º|12|59: Púb. 688 — Lonas de lino impermeabilizada p|tapar vagones. Pliegos $ 30.—

Retirar pliegos Dpto. Suministros — Secc. Licitaciones — Est. Fco. Lacroze — 5º Piso — Cap. Federal, días hábiles de 10 a 13 horas.

e.6|11-Nº L-139-v.16|11|59

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Depto. Suministros)
Licitación Pública N. 59|287

Apertura 11|11|59, 11 horas. Por "Ventiladores de techo para coches eléctricos japoneses y sus accesorios": Se posterga la apertura para el día 4|12|59, a las 9 hs. Informes: Oficina de Muestras y Venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. — Atención: Lunes a viernes, de 13 a 17 hs. (A partir del 16|11|59, de 8.30 a 12.30 horas).

e.13|11-Nº L.239-v.24|11|59

Expediente M. 59|302

Llámase a licitación pública, para la contratación de: Trabajos de recepción de materiales en Puerto de la Capital y Dock Sud. Apertura: 20|11|59, 9 horas.

(Precio del pliego y bases de condiciones: $ 50 m|n.)

Informes y Ventas de pliegos: Oficina de Muestras, sita en Bmé. Mitre 2973. Capital de lunes a viernes en el horario de 13 a 17 horas.

e.9|11-Nº L-168-v.14|11|59

Expediente M. 59|300, C.

Llama a licitación pública para la provisión de: Elásticos de Acero Hélico. — Apertura 19|12|59, 9 horas. — Pliego $ 20 m|n. y: Caja de ejes con cojinetes a Rodillos y cojinetes para ídem. Expediente: M. 59|301, C. — Apertura 23|12|59, 9 hs. Pliego $ 20 m|n.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973. Capital Federal.

Atención: lunes a viernes, de 13 a 17 hs. (a partir del 16|11|59, de 8.30 a 12.30 hs.).

e.9|11-Nº L-169-v.20|11|59

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
AL. C. P. 20|59
Licitaciones Públicas

24 noviembre 1959, 12 hs. Cojinetes p. motores Gardner OC. 66|59 Ax. 3. — 24 noviembre 1959, 13 hs. Cojinetes p. Locs. Werkspoor OC. 84|59 Ax. 10. — 25 noviembre 1959, 10 hs. Guantes de lona y cuero OC. 58|59 Ax. 42. — 25 noviembre 1959, 12 hs. Lonas de cáñamo y lino OC. 16|58 Ax. 4. — 25 noviembre 1959, 13 hs. Cinc en lingotes OC. 6|59 Ax. 41. — 26 noviembre 1959, 12 hs. Chapas de fibrocemento OC. 20|59 Ax. 9. — 26 noviembre 1959, 13 hs. Amianto en cuerda OC. 32|59 Ax. 4. — 27 noviembre 1959, 12 hs. Herramientas varias OC. 34|59 Ax. 4 — 27 noviembre 1959 13 hs. Acero para elásticos OC. 17|59 Ax. 7. — 30 noviembre 1959, 12 hs. Aceros especiales OC. 17|59 Ax. 10. — 30 noviembre 1959, 13 hs. Aceros rápidos OC. 17|59 Ax. 8. — 1º diciembre 1959, 12 hs. Martinetes electroneumáticos OC. 51|59 Ax. 14. — 1º diciembre 1959, 13 hs. Chapas de hierro OC. 3|59 Ax. 10. — 2 diciembre 1959, 12 hs. Aceros en barras redondas. OC. 3|59, Ax. 15. — Consulta y retiro de Pliegos, Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital Federal. — La Administración.

e.3|11-Nº L.73-v.14|11|59

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Privada Nº 2.935 para: Provisión de plomo en lingotes. — Apertura 10.40 horas del 23|11|1959. — Nº 2.944 para: por transporte de Fuel-Oil en camiones tanques desde Y. P. F. plazoleta Brasil y|o Dársena Sud, hasta nuestros depósitos sito en Alianza, Estación Santos Lugares F. C. G. S. M. — Apertura 10 horas del 27|11|1959. — Nº 2.945 para: por transporte de Fuel-Oil en camiones Tanques desde Y. P. F. plazoleta Brasil y|o Dársena Sud, hasta nuestros depósitos sitos en Retiro. — Apertura 10.20 horas del 27|11|1959.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 11 a 13 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533 — 3er. piso, Capital.

e.12|11-Nº L-224-v.17|11|59

LICITACION

NUEVA

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

ESCUELA NACIONAL PROFESIONAL DE MUJERES Nº 8

Llámase a licitación pública para el alquiler de una casa con 20 habitaciones, de un alquiler aproximado de 30.000 pesos en una zona comprendida entre las Avenidas San Martín, General Paz, Lope de Vega y Alvarez Jonte. — Fecha de apertura 2 de diciembre del cte. a las 10 horas.

Las propuestas por duplicado, debidamente firmadas, deberán estar acompañadas por los siguientes requisitos:

a) Documentación que acredite al proponente como propietario del inmueble y a los apoderados, si los hubiere, en su condición de tales.

b) Ultima boleta de pago de Contribución Territorial en la que conste la valuación fiscal del inmueble de referencia.

c) Certificado de la Cámara de Alquileres u organismo jurisdiccional que corresponda, sobre la equidad del alquiler pretendido.

d) Conformidad del proponente para la firma del contrato de locación de acuerdo al modelo aprobado por decreto Nº 9.400.

e) Certificado de análisis químico del agua que posea el inmueble, salvo que aquélla sea corriente) y de salubridad del local.

f) Croquis o plano del inmueble ofrecido.

Las propuestas pueden entregarse bajo recibo o remitiéndose por carta certificada en sobre cerrado y lacrado a la Escuela Profesional de Mujeres número 8 de la Capital, Concordia 3555. — En el sobre deberá indicarse el número del expediente Nº 128.628|58.

e.14|11-Nº L-313-v.19|12|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

Julio J. R. Figueroa, escribano público, con domicilio en San Martín 170 piso 3º, hace saber por cinco días que "K. O. Kleppe y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en VIAMONTE 1133, dedicada a la importación, exportación, consignaciones y representaciones en general, especialmente en el ramo de frutas frescas, transfiere su activo y pasivo social a "Kleppe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", continuadora de sus negocios, con domicilio en Viamonte 1133. Reclamos de ley en él domicilio de las partes y mis oficinas. Buenos Aires, octubre de 1959.

$ 2.000.— e.14|11-Nº 18.467-v.19|11|59

Julio J. R. Figueroa, escribano público, con domicilio en San Martín 170, piso 3º, hace saber por cinco días que "Frutícola Río Negro" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en VIAMONTE 1133, dedicada a los negocios de fruticultura en general y especialmente a las actividades de empaque de frutas, transfiere su activo y pasivo social a "Kleppe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", con domicilio en Viamonte 1133, continuadora de sus negocios. Reclamos de ley en el domicilio de las partes y en mis oficinas. Buenos Aires, octubre de 1959.

$ 2.000.— e.14|11-Nº 18.468-v.19|11|59

Julio J. R. Figueroa, escribano público, con oficinas en la calle San Martín Nº 170, piso 3º, hace saber por cinco días, que "Frutícola Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en VIAMONTE 1133, dedicada a negocios de fruticultura en general, transfiere su activo y pasivo a "Kleppe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", continuadora de sus negocios, con domicilio en Viamonte 1133. Reclamos de ley en el domicilio de las partes y mis oficinas. Buenos Aires, octubre de 1959.

$ 2.000.— e.14|11-Nº 18.469-v.19|11|59

REMATE JUDICIAL

ANTERIOR

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

El Dr. José C. Sartorio, Juez Nacional Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del doctor J. M. Oliva Vélez, en autos BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra S.I.C.A. S. R. LTDA., ejecución prendaria, hace saber por cinco días que los martilleros Lamas y Cabal S. A., José Luis de Iriondo y José Ales, subastarán públicamente 1.816 vacunos y sus crías, distintas edades, razas Aberdeen Angus, Shorton Duran y mestizos, en lotes de 20 a 25 animales; un tractor "Lanz" D. 9.506-45 H.P.; un rastrillo Mac Cormick Internacional Nº S. I. 0051; una guadañadora Mac Cormick Internacional, modelo 27-V- Nº S. I. 0051 y una enfardadora recolectora automática Oliver, Modelo 8, número S. I. 0052, todos buen estado uso, el 18 de noviembre próximo, a las 13 horas en Coronda (Santa Fe), en campo de Distrito Arijón. Venta al contado, sin base, comisión 10 % cargo del comprador. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — J. M. Oliva Vélez, secretario.

$ 2.800.— e.9|11-Nº 18.193-v.14|11|59